REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
43 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
TUTELA NO 2019-50

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA

DEMANDADO(S)
GERMAN MUNEVAR ESCOBAR,
GUSTAVO FRANSISCO ARIAS SERRATO

NO. CUADERNO(S): 3

RADICADO
110014003 043 - 2011 - 01182 00

11001400304320110118200

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

136600

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079532528, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO - REPARTO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

3nriv4x5rt0s
18/06/2019 - 14:22:15:651

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Paula E. Galvis Nivia
NOTARIA 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA
Notaria dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3nriv4x5rt0s

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2

...ADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (09) de abril de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 043 2011 01182 00

...solver, si bien el artículo 2535 del Código Civil prevé: *"La prescripción que extingue las acciones ...echos ajenos exige solamente cierto lapso de tiempo durante el cual* ***no se hayan ejercido ...as acciones.*** *Se cuenta este tiempo desde que la obligación se haya hecho exigible"*, en ...onancia con el 2536 Ibidem: *"La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años (...) La acción ...ecutiva se convierte en ordinaria por el lapso de cinco (5) años, y convertida en ordinaria durará ...olemente otros cinco (5)"*, **también lo es que este último canon contempla que *"Una vez interrumpida o renunciada una prescripción, comenzará a contarse nuevamente el respectivo término"*, en unión con el 2539 Ejúsdem: *"Se interrumpe civilmente por la demanda judicial; salvo los casos enumerados en el artículo 2524"*.**

En consecuencia, como quiera que la obligación que aquí se ejecuta es por concepto de cánones de arrendamiento causados de noviembre de 2010 a agosto de 2011 y, con ello, las generadas con posterioridad al libra mandamiento, fechado 05 de septiembre de 2011, el término de prescripción de las mismas se interrumpió desde la radicación de la demanda (01 de la misma mensualidad), tornándose improcedente extinguir dichas obligaciones, incluso las "derivadas" de la sentencia.

Por otro lado, se advierte que el auto que ordena seguir adelante la ejecución se está ejecutando con la práctica de las medidas cautelares (Fls. 137 a 138, Cdno. 2), tal como ha procedido la parte demandante en el cuaderno de cautelas con el embargo de inmuebles de propiedad del demandado, Jorge Mario Fernández Jiménez, pues si las mismas han sido efectivas o no para lograr el cobro de la obligación NO genera automáticamente la prescripción de la obligación y, con ello, la terminación de la Litis.

NOTIFÍQUESE (2)

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Scanned by CamScanner

Jorge Mario Fernandez

SECCION SEGUNDA

RELACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS

ACTIVO BRUTO:

2.1 **Primera Partida.** El sesenta por ciento (60%) de las acciones que constituyen la sociedad comercial AGROGIMAS DEL YURUMANGUI NAYA Y CAJAMBRE S. A. S., adquiridas dentro de la sociedad conyugal, avaluadas en la suma de doce millones de pesos ($ 12'000.000,00) M/CTE.

AVALÚO. Se avalúo en la suma de doce millones de pesos ($ 12'000.000,00) M/CTE.

SUMA ESTA PARTIDA: DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12'000.000,00) M/CTE.

2.2 **Segunda Partida.** Los derechos que le corresponden al causante, sobre el acuerdo de inversión de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil diez (2010), suscrito por el causante con los señores GUILLERMO GUTIERREZ RESTREPO y/o JUAN JOSÉ GUTIERREZ RESTREPO, por la suma de quince mil millones de pesos ($ 15.000'000.000,00) M/CTE.

AVALÚO. Se avalúo en la suma de quince mil millones de pesos ($ 15.000'000.000,00) M/CTE.

SUMA ESTA PARTIDA: QUINCE MIL MILLONES DE PESOS ($ 15.000'000.000,00) M/CTE.

PARTIDA PRIMERA Y SEGUNDA A FOLIO 60 DEL CUADERNO UNO.

PASIVO BRUTO

De conformidad al auto que aprueba la diligencia de inventarios y avalúos, de este mismo se colige que no existe pasivo alguno que grave el activo de la herencia.

TOTAL PASIVO BRUTO: SIN VALOR ALGUNO.

ACTIVO LÍQUIDO DE LOS BIENES PROPIOS DEL CAUSANTE JOSE ANGEL ROMERO RODRIGUEZ:

Activo Bruto: Quince mil doce millones de pesos ($ 15.012'000.000,00) M/CTE.

Menos Pasivo: Sin valor alguno.

Señor
JUEZ CIVIL DE CIRCUITO –REPARTO-
Bogotá D.C.

Ref. **Proceso** **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante. **JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ.**
Accionados. **JUZGADO 13 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C. Y CONTRA EL JUEZ OMAR JULIAN RÍOS GÓMEZ.**

JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ, mayor de edad, de esta vecindad, identificado tal y como aparece al pie de mi respectiva firma, por medio del presente y siendo demandado y condenado dentro del proceso Ejecutivo número 11001 40 03 043 2011 01182 00, del cual conoce actualmente el Juzgado trece (13) de ejecución civil municipal de sentencia de Bogotá D. C., por intermedio del presente escrito instauro **ACCIÓN DE TUTELA** en contra del juzgado trece (13) de ejecución civil municipal de sentencia de Bogotá D. C., y del señor Juez **OMAR JULIAN RÍOS GÓMEZ**, por la violación directa de mis derechos fundamentales de rango constitucional, al emitir la decisión de fecha nueve (9) de abril de dos mil diecinueve (2019), toda vez que en su contenido se cometieron evidentes vías de hecho. La presente acción se fundamenta en los siguientes,

ANTECEDENTES.

I. HECHOS NARRADOS EN LA DEMANDA.

Los mismos son sintetizados de la siguiente manera:

1.1 Como fiador fui demandado dentro de un proceso ejecutivo con radicación No. 11001 40 03 0243 2011 01182 00, del cual conoció inicialmente el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá D. C.

1.2 La sentencia que se profirió en dicho proceso es de fecha once (11) de Junio de dos mil trece (2013).

1.3 Desde entonces y hasta la fecha de solicitud de extinción, por prescripción de la referenciada sentencia, transcurrió un término superior a cinco (5) años.

1.4 El mencionado proceso actualmente lo conoce el Juzgado trece (13) de ejecución civil municipal de sentencia de Bogotá D. C.

1.5 Mi apoderado, realizó las siguientes solicitudes, dentro del citado proceso ejecutivo:

"Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D. C.

Ref. Proceso Ejecutivo No. 2011-1182. Demandante. ADMINOISTRADORA NUEVA CIUDAD LIMITADA. Contra. JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS. Viene del Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá D. C.

ANSELMO RAMÍREZ GAITÁN, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi condición de apoderado de JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ, por medio del presente acudo a su despacho con el objeto de hacer las siguientes,

PRECISIONES:

600

Refiere usted en el auto que resuelve mi solicitud de extinción de las obligaciones derivadas de la sentencia aquí proferida, que la persona que represento debió proponer como excepción de mérito, la extinción de las obligaciones ejecutadas.

Me apena reiterarle y aclararle a usted que lo que estoy solicitando y aún no se ha resuelto, es que su despacho debe declarar la extinción de las obligaciones derivadas, no del título ejecutivo, sino de la sentencia que aquí se profirió, porque la misma tiene un término superior a cinco años de estar ejecutada y por esta razón, nuevamente presento a usted, las siguientes respetuosas,

SOLICITUDES.

1. Sírvase declarar que dentro del presente proceso Ejecutivo transcurrió un término superior a cinco años, sin que hasta la fecha se haya ejecutado la sentencia.

2. Que con fundamento en los artículos 2535 y 2536 del Código Civil, se declare la extinción de las obligaciones derivadas de la sentencia aquí proferida.

3. Como consecuencia de lo anterior declare la terminación del presente proceso y ordene levantamiento de las medidas cautelares que fueron practicadas en este proceso.

Cordialmente,

ASELMO RAMÍREZ GAITÁN.
CC. No. 19'446.367 de Bogotá D. C.
TP. No. 170.126 del C. S. J.

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D. C.

Ref. Proceso Ejecutivo No. 2011-1182. Demandante. ADMINOISTRADORA NUEVA CIUDAD LIMITADA. Contra. JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS. Viene del Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá D. C.

ANSELMO RAMÍREZ GAITÁN, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi condición de apoderado de JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ, por medio del presente acudo a su despacho con el objeto de hacer las siguientes,

SOLICITUDES:

4. Sírvase declarar que dentro del presente proceso Ejecutivo transcurrió un término superior a cinco años, sin que hasta la fecha se haya ejecutado la sentencia.

5. Que con fundamento en los artículos 2535 y 2536 del Código Civil, se declare la extinción de las obligaciones derivadas de la sentencia aquí proferida.

6. Como consecuencia de lo anterior declare la terminación del presente proceso y ordene levantamiento de las medidas cautelares que fueron practicadas en este proceso.

Cordialmente,

ASELMO RAMÍREZ GAITÁN.

209, 210, 228, 229, 230, 238 y demás normas concordantes y pertinentes de la Constitución Política de Colombia.

2.5 La decisión contenida en el fallo de tutela habrá de cumpirse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, contadas a partir de la notificación personal del fallo de tutela aquí deprecado.

III. DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS.

Con el fin de sustentar cuáles han sido las normas violadas con la emisión del fallo materia de la presenta acción constitucional de tutela, respetuosamente solicito a su señoría tener en cuenta las siguientes consideraciones:

3.1 **RELEVANCIA CONSTITUCIONAL.** La cuestión que se discute en la presente acción de tutela, resulta de evidente relevancia constitucional. Indiscutiblemente para el suscrito y para cualquier operador judicial, en materia Constitucional, resulta claro e indiscutible que, con **auto de fecha** nueve (9) de abril de dos mil diecinueve (2019), el Juzgado trece (13) de ejecución civil municipal de sentencia de Bogotá D. C., a través de su juez, el doctor **OMAR JULIAN RÍOS GÓMEZ,** negó las anteriores peticiones, argumentando que no estaban reunidos los requisitos **de los artículos 2535 y 2536 del Código Civil, porque se había interrumpido la prescripción de la acción con la presentación de la demanda y luego con las poste**riores actuaciones procesales **proferido dentro del proceso identificado con radicado No.** 11001 40 03 043 2011 01182 00, **donde soy demandado,** proferido por el Juzgado trece (13) de ejecución civil municipal de sentencia de Bogotá D. C., a través de su juez, el doctor **OMAR JULIAN RÍOS GÓMEZ**, se me afectaron de manera grave y directa, mis derechos fundamentales, consagrados en los artículos 2, 4, 5, 6, 12, 13, 15, 21, 23, 25, 26, 28, 29, 42, 46, 48, 49, 53, 54, 58, 83, 85, 90, 91, 93, 95, 121, 123, 124, 125, 209, 210, 228, 229, 230, 238 y demás normas concordantes y pertinentes de la Constitución Política Nacional, tal y como lo explicaré más adelante, pues son evidentes las vías de hecho en que incurrió el operador judicial antes reseñado, dentro del auto objeto y base de esta acción constitucional, porque desconoció por completo, las normas constitucionales, sustanciales, procesales y en especial los antecedentes jurisprudenciales, que deben y tienen que aplicarse a éste particular caso.

3.2 **AGOTAMIENTO DE LOS MEDIOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN LA DEFENSA DE MIS DERECHOS FUNDAMENTALES.** Como usted distinguido señor Juez lo puede evidenciar, este es un proceso de única instancia por ser de mínima cuantía. Razón por la cual no es posible agotar ningún tipo de recurso y por ese motivo procede la presente acción de tutela.

Es por todo lo anterior que, agoté todos los medios judiciales en mi defensa y no cuento con otro mecanismo idóneo con tales fines y por este motivo hago uso de la presente acción de tutela. Además quiero poner de presente que no es causal de revisión en el Derecho Penal Colombiano, la violación de los derechos fundamentales de las partes en el Proceso. Por tanto, la presente acción Constitucional es absolutamente procedente, conforme lo establece la Jurisprudencia Constitucional en la Sentencia C-590 de 2005, de la honorable Corte Constitucional, que en uno de sus apartes refiere textualmente:

"(...) a continuación la Sala procederá a verificar en el caso concreto el cumplimiento de los requisitos formales de procedibilidad de la tutela contra providencias judiciales y que se refieren a la (i) relevancia constitucional; (ii) la subsidiariedad o el agotamiento de los recursos ordinarios y extraordinarios; (iii) la inmediatez; (iv) que el actor identifique, de forma razonable, los hechos que generan la violación y que ésta haya sido alegada al interior del proceso judicial, en caso de

CC. No. 19'446.367 de Bogotá D. C.
TP. No. 170.126 del C. S. J."

1.6 Con auto de fecha nueve (9) de abril de dos mil diecinueve (2019), el Juzgado trece (13) de ejecución civil municipal de sentencia de Bogotá D. C., a través de su juez, el doctor **OMAR JULIAN RÍOS GÓMEZ**, negó las anteriores peticiones, argumentando que no estaban reunidos los requisitos de los artículos 2535 y 2536 del Código Civil, porque se había interrumpido la prescripción de la acción con la presentación de la demanda y luego con las posteriores actuaciones procesales.

1.7 En razón de que fueron violentados alevemente mis derechos fundamentales consagrados en los artículos 2, 4, 5, 6, 12, 13, 15, 21, 23, 25, 26, 28, 29, 42, 46, 48, 49, 53, 54, 58, 83, 85, 90, 91, 93, 95, 121, 123, 124, 125, 209, 210, 228, 229, 230, 238 y demás normas concordantes y pertinentes de la Constitución Política Nacional, procede la presente acción de tutela.

II. DECLARACIONES Y CONDENAS.

Respetuosamente solicito que en el fallo de la presente acción de tutela, se hagan las siguientes o similares declaraciones y condenas, así:

2.1 Que declare la ilegalidad, del **auto de fecha** nueve (9) de abril de dos mil diecinueve (2019), el Juzgado trece (13) de ejecución civil municipal de sentencia de Bogotá D. C., a través de su juez, el doctor OMAR JULIAN RÍOS GÓMEZ, negó las anteriores peticiones, argumentando que no estaban reunidos los requisitos **de los artículos 2535 y 2536 del Código Civil, porque se había interrumpido la prescripción de la acción con la presentación de la demanda y luego con las posteriores actuaciones procesales,** por contener verdaderas vías de hecho y una violación de mis derechos fundamentales consagrados en los artículos 2, 4, 5, 6, 12, 13, 15, 21, 23, 25, 26, 28, 29, 42, 46, 48, 49, 53, 54, 58, 83, 85, 90, 91, 93, 95, 121, 123, 124, 125, 209, 210, 228, 229, 230, 238 y demás normas concordantes y pertinentes de la Constitución Política de Colombia.

2.2 Que por consiguiente, declare violados, por parte del Juzgado trece (13) de ejecución civil municipal de sentencia de Bogotá D. C., a través de su juez, el doctor OMAR JULIAN RÍOS GÓMEZ, mis derechos fundamentales consagrados en los artículos 2, 4, 5, 6, 12, 13, 15, 21, 23, 25, 26, 28, 29, 42, 46, 48, 49, 53, 54, 58, 83, 85, 90, 91, 93, 95, 121, 123, 124, 125, 209, 210, 228, 229, 230, 238 y demás normas concordantes y pertinentes de la Constitución Política de Colombia.

2.3 Que como consecuencia de lo anterior, como Juez Constitucional, disponga imponer la obligación al Juzgado trece (13) de ejecución civil municipal de sentencia de Bogotá D. C., a través de su juez, el doctor OMAR JULIAN RÍOS GÓMEZ, a que se restablezcan mis derechos fundamentales, decretando la ilegalidad del **auto de fecha** nueve (9) de abril de dos mil diecinueve (2019), el Juzgado trece (13) de ejecución civil municipal de sentencia de Bogotá D. C., a través de su juez, el doctor OMAR JULIAN RÍOS GÓMEZ, negó las anteriores peticiones, argumentando que no estaban reunidos los requisitos **de los artículos 2535 y 2536 del Código Civil, porque se había interrumpido la prescripción de la acción con la presentación de la demanda y luego con las posteriores actuaciones procesales,** proferido dentro del proceso identificado con radicado No. **11001 40 03 043 2011 01182 00**, donde soy demandado.

2.4 Corolario de lo anterior, se tomen las decisiones que en derecho correspondan, restableciendo al suscrito accionante, mis derechos fundamentales consagrados en los artículos 2, 4, 5, 6, 12, 13, 15, 21, 23, 25, 26, 28, 29, 42, 46, 48, 49, 53, 54, 58, 83, 85, 90, 91, 93, 95, 121, 123, 124, 125,

209, 210, 228, 229, 230, 238 y demás normas concordantes y pertinentes de la Constitución Política de Colombia.

2.5 La decisión contenida en el fallo de tutela habrá de cumpirse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, contadas a partir de la notificación personal del fallo de tutela aquí deprecado.

III. DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS.

Con el fin de sustentar cuáles han sido las normas violadas con la emisión del fallo materia de la presenta acción constitucional de tutela, respetuosamente solicito a su señoría tener en cuenta las siguientes consideraciones:

3.1 **RELEVANCIA CONSTITUCIONAL.** La cuestión que se discute en la presente acción de tutela, resulta de evidente relevancia constitucional. Indiscutiblemente para el suscrito y para cualquier operador judicial, en materia Constitucional, resulta claro e indiscutible que, con **auto de fecha** nueve (9) de abril de dos mil diecinueve (2019), el Juzgado trece (13) de ejecución civil municipal de sentencia de Bogotá D. C., a través de su juez, el doctor **OMAR JULIAN RÍOS GÓMEZ,** negó las anteriores peticiones, argumentando que no estaban reunidos los requisitos **de los artículos 2535 y 2536 del Código Civil, porque se había interrumpido la prescripción de la acción con la presentación de la demanda y luego con las poste**riores actuaciones procesales **proferido dentro del proceso identificado con radicado No.** 11001 40 03 043 2011 01182 00, **donde soy demandado,** proferido por el Juzgado trece (13) de ejecución civil municipal de sentencia de Bogotá D. C., a través de su juez, el doctor **OMAR JULIAN RÍOS GÓMEZ**, se me afectaron de manera grave y directa, mis derechos fundamentales, consagrados en los artículos 2, 4, 5, 6, 12, 13, 15, 21, 23, 25, 26, 28, 29, 42, 46, 48, 49, 53, 54, 58, 83, 85, 90, 91, 93, 95, 121, 123, 124, 125, 209, 210, 228, 229, 230, 238 y demás normas concordantes y pertinentes de la Constitución Política Nacional, tal y como lo explicaré más adelante, pues son evidentes las vías de hecho en que incurrió el operador judicial antes reseñado, dentro del auto objeto y base de esta acción constitucional, porque desconoció por completo, las normas constitucionales, sustanciales, procesales y en especial los antecedentes jurisprudenciales, que deben y tienen que aplicarse a éste particular caso.

3.2 **AGOTAMIENTO DE LOS MEDIOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN LA DEFENSA DE MIS DERECHOS FUNDAMENTALES.** Como usted distinguido señor Juez lo puede evidenciar, este es un proceso de única instancia por ser de mínima cuantía. Razón por la cual no es posible agotar ningún tipo de recurso y por ese motivo procede la presente acción de tutela.

Es por todo lo anterior que, agoté todos los medios judiciales en mi defensa y no cuento con otro mecanismo idóneo con tales fines y por este motivo hago uso de la presente acción de tutela. Además quiero poner de presente que no es causal de revisión en el Derecho Penal Colombiano, la violación de los derechos fundamentales de las partes en el Proceso. Por tanto, la presente acción Constitucional es absolutamente procedente, conforme lo establece la Jurisprudencia Constitucional en la Sentencia C-590 de 2005, de la honorable Corte Constitucional, que en uno de sus apartes refiere textualmente:

"(...) *a continuación la Sala procederá a verificar en el caso concreto el cumplimiento de los requisitos formales de procedibilidad de la tutela contra providencias judiciales y que se refieren a la (i) relevancia constitucional; (ii) la subsidiariedad o el agotamiento de los recursos ordinarios y extraordinarios; (iii) la inmediatez; (iv) que el actor identifique, de forma razonable, los hechos que generan la violación y que ésta haya sido alegada al interior del proceso judicial, en caso de*

haber sido posible, y por último (v) se verificarán las causales específicas de procedibilidad de la acción de tutela contra providencias judiciales por violación directa de la Constitución. Teniendo en cuenta el caso concreto no tendrá en cuenta la Sala en esta ocasión el requisito de la irregularidad procesal ni tampoco que el fallo controvertido no sea una sentencia de tutela, por no ser pertinentes dichas causales en el análisis del caso en estudio."

3.3 **La presente acción de Tutela, cumple con el requisito de la inmediatez.** Pues debe tener en cuenta que el auto es **de fecha** nueve (9) de abril de dos mil diecinueve (2019), el Juzgado trece (13) de ejecución civil municipal de sentencia de Bogotá D. C., a través de su juez, el doctor **OMAR JULIAN RÍOS GÓMEZ**, negó las anteriores peticiones, argumentando que no estaban reunidos los requisitos **de los artículos 2535 y 2536 del Código Civil, porque se había interrumpido la prescripción de la acción con la presentación de la demanda y luego con las poste**riores actuaciones procesales **proferido dentro del proceso identificado con radicado No.** 11001 40 03 043 2011 01182 00, **donde soy demandado,** proferido por el Juzgado trece (13) de ejecución civil municipal de sentencia de Bogotá D. C., a través de su juez, el doctor **OMAR JULIAN RÍOS GÓMEZ**, motivo fundamental por el cual, procede, a no dudarlo, la presente acción constitucional, pues no ha transcurrido siquiera tres meses, desde esa fecha al momento de la presentación de la presente acción de tutela.

3.4 **La presente acción de tutela no es contra sentencia de tutela.** En el caso que nos ocupa, la acción de tutela se presenta en forma principal contra el auto es **de fecha** nueve (9) de abril de dos mil diecinueve (2019), el Juzgado trece (13) de ejecución civil municipal de sentencia de Bogotá D. C., a través de su juez, el doctor **OMAR JULIAN RÍOS GÓMEZ**, negó las anteriores peticiones, argumentando que no estaban reunidos los requisitos **de los artículos 2535 y 2536 del Código Civil, porque se había interrumpido la prescripción de la acción con la presentación de la demanda y luego con las poste**riores actuaciones procesales **proferido dentro del proceso identificado con radicado No.** 11001 40 03 043 2011 01182 00, **donde soy demandado,** proferido por el Juzgado trece (13) de ejecución civil municipal de sentencia de Bogotá D. C., a través de su juez, el doctor **OMAR JULIAN RÍOS GÓMEZ**, motivo por el cual procede esta acción constitucional, porque la misma no se está formulando contra ningún fallo de tutela.

Tomando en cuenta las anteriores argumentaciones, ahora procedo en este particular caso a determinar, con absoluta precisión, los restantes requisitos para la procedencia de esta acción de tutela, de la siguiente manera:

DEFECTOS QUE PRESENTA LA SENTENCIA MATERIA DE LA PRESENTE ACCIÓN.

3.5 **DEFECTO ORGÁNICO**. No se presenta en el caso que nos ocupa.

3.6 **DEFECTO PROCEDIMENTAL.** Se origina cuando el juez actuó al margen del procedimiento establecido.

En el presente caso, ha de tenerse en cuenta que dentro del auto **de fecha** nueve (9) de abril de dos mil diecinueve (2019), el Juzgado trece (13) de ejecución civil municipal de sentencia de Bogotá D. C., a través de su juez, el doctor **OMAR JULIAN RÍOS GÓMEZ**, negó las anteriores peticiones, argumentando que no estaban reunidos los requisitos **de los artículos 2535 y 2536 del Código Civil, porque se había interrumpido la prescripción de la acción con la presentación de la demanda y luego con las poste**riores actuaciones procesales **proferido dentro del proceso**

identificado con radicado No. 11001 40 03 043 2011 01182 00, **donde soy demandado**, proferido por el Juzgado trece (13) de ejecución civil municipal de sentencia de Bogotá D. C., a través de su juez, el doctor **OMAR JULIAN RÍOS GÓMEZ**, el Juez violentó el procedimiento establecido en el artículo 55 de la Ley 270 de 1996, que establece lo siguiente:

"Art.55. L.270 de 1996. Elaboracion de las providencias judiciales. *Las sentencias judiciales deberán referirse a todos los hechos y asuntos planteados en el proceso por los sujetos procesales.*

La parte resolutiva de las sentencias estará precedida de las siguientes palabras: «Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley»

La pulcritud del lenguaje; la claridad, la precisión y la concreción de los hechos materia de los debates y de las pruebas que los respaldan, que los Magistrados y Jueces hagan en las providencias judiciales, se tendrán en cuenta como factores esenciales en la evaluación del factor cualitativo de la calificación de sus servicios".

En el caso que nos ocupa, el Juzgado y el funcionario Judicial tutelados, no cumplieron con el anterior procedimiento, sencillamente porque argumentó situaciones contrarias a las solicitadas.

En el proceso ejecutivo, donde se produjo el auto materia de esta acción Constitucional, mi apoderado solicitó la extinción de las obligaciones derivadas de la sentencia proferida el once (11) de Junio de dos mil trece (2013), por haber transcurrido un término superior a cinco (5) años, sin haberse dado cumplimiento a la mencionada sentencia, tal y como lo establecen los artículos 1625, 2535 y 2536 del Código Civil y el señor Juez argumento en el auto objeto de la presente acción Constitucional, que dicha prescripción se había interrumpido desde el mismo momento de presentarse la demanda y de haberse proferido la sentencia.

Situaciones absolutamente falaces, porque aquí no se pretende la extinción de las obligaciones ejecutadas y representadas en los títulos ejecutivos base de la ejecución. Pues aquí lo que se pretende es la extinción de las obligaciones derivadas de la sentencia que se produjo dentro del proceso ejecutivo en comento, tal y como lo establecen los artículo 1625, 2535 y 2536 del Código Civil.

Prescripción, que de ninguna manera ha sido interrumpida, porque hasta la fecha no se ha dado cumplimento al citado fallo.

Vale decir lo anterior, que para el caso no aplica, como así lo argumenta el Juzgado y Juez tutelado, la preceptiva del artículo 94 del C. G. P., que establece lo siguiente:

"Art.94. C.G.P. Interrupción de la prescripción, inoperancia de la caducidad y constitución en mora. *La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad siempre que el auto admisorio de aquella o el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias al demandante. Pasado este término, los mencionados efectos solo se producirán con la notificación al demandado.*

La notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo produce el efecto del requerimiento judicial para constituir en mora al deudor, cuando la ley lo exija para tal fin, y la notificación

de la cesión del crédito, si no se hubiere efectuado antes. Los efectos de la mora solo se producirán a partir de la notificación.

La notificación del auto que declara abierto el proceso de sucesión a los asignatarios, también constituye requerimiento judicial para constituir en mora de declarar si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere deferido.

Si fueren varios los demandados y existiere entre ellos litisconsorcio facultativo, los efectos de la notificación a los que se refiere este artículo se surtirán para cada uno separadamente, salvo norma sustancial o procesal en contrario. ***Si el litisconsorcio fuere necesario será indispensable la notificación a todos ellos para que se surtan dichos efectos.***

El término de prescripción también se interrumpe por el requerimiento escrito realizado al deudor directamente por el acreedor. Este requerimiento solo podrá hacerse por una vez." (Subrayas y negrillas mías).

Pues en el caso que nos ocupa, no opera tal codificación, porque, lo que solicitó mi apoderado fue la extinción, por prescripción de la sentencia que se produjo dentro del proceso, donde se profirió el auto materia de esta acción Constitucional.

Por tal razón, el Juzgado y el señor Juez que produjo el auto materia de la presente acción de tutela, incurrió en la violación de las normas procesales que regulan la materia y consagradas en los artículos 90 del Código de Procedimiento Civil; 94 del Código General del Proceso y en los artículos 1625, 2535 y 2536 del Código Civil, con lo cual incurrió en una vía de hecho y en violación de mis derechos fundamentales consagrados en los artículos 2, 4, 5, 6, 12, 13, 15, 21, 23, 25, 26, 28, 29, 42, 46, 48, 49, 53, 54, 58, 83, 85, 90, 91, 93, 95, 121, 123, 124, 125, 209, 210, 228, 229, 230, 238 y demás normas concordantes y pertinentes de la Constitución Política de Colombia, toda vez que, por efecto de las normas procedimentales antes señaladas, se debió declarar la extinción de la sentencia que se profirió dentro del proceso aquí referenciado.

3.7 **DEFECTO FÁCTICO**. Surge cuando el Juez carece del apoyo probatorio que permita la aplicación del supuesto legal en el que se sustenta la decisión. En forma resumida determino las razones por las cuales el Juzgado y el Juez aquí tutelados, carece en forma absoluta de apoyo probatorio que le permita la aplicación del supuesto legal, a saber:

3.7.1 No existe prueba que demuestre, que desde que se produjo la sentencia hasta la fecha, se haya cumplido la sentencia, cuya extinción por prescripción se ha solicitado.

3.7.2 Tampoco existe prueba que demuestre que, se haya interrumpido la extinción por prescripción de la sentencia en mi contra que se produjo el día once (11) de junio de dos mil trece (2013).

Por tal razón, tanto el Juzgado como el Juez aquí tutelados, que produjeron el auto materia de la presente acción de tutela, incurrieron en un defecto fáctico porque carece en forma absoluta de pruebas del hecho, cuando el mismo ni siquiera lo establece ni lo relaciona en el auto objeto de la presente tutela, para poderme condenar al pago de los perjuicios a los que fui condenado a pagar, circunstancia por la cual incurrieron en la violación de mis derechos fundamentales consagrados en los artículos 2, 4, 5, 6, 12, 13, 15, 21, 23, 25, 26, 28, 29, 42, 46, 48, 49, 53, 54, 58, 83, 85, 90, 91, 93, 95, 121, 123, 124, 125, 209, 210, 228, 229, 230, 238 y demás normas concordantes y pertinentes de la Constitución Política de Colombia.

3.8 **DEFECTO MATERIAL O SUSTANTIVO**. Como ocurre cuando se decide con base en normas inexistentes o inconstitucionales o que se presenta una evidente y grosera contradicción entre los fundamentos y la decisión. En el auto objeto de la presente acción de tutela, se presenta una grosera contradicción entre los fundamentos y la decisión, por las siguientes razones:

3.8.1 Porque el Juzgado y el Juez tutelados, no consideraron la prescripción de la sentencia, sino la prescripción de la acción ejecutiva, derivada de los títulos ejecutivos base de la ejecución.

3.8.2 Sencillamente porque no existe prueba de la interrupción de la extinción por prescripción de la sentencia que se produjo dentro del proceso ejecutivo en mención.

Por tales razones el Juzgado y el Juez Tutelado que produjeron el auto materia de la presente acción de tutela, incurrieron en un defecto material o sustantivo, porque aplicó de manera absolutamente ilegal los preceptos de los artículos 1625, 2535 y 2536 del Código Civil, al igual que la preceptiva del artículo 55 de la Ley 270 de 1996, circunstancia por la cual incurrieron en la violación de mis derechos fundamentales consagrados en los artículos 2, 4, 5, 6, 12, 13, 15, 21, 23, 25, 26, 28, 29, 42, 46, 48, 49, 53, 54, 58, 83, 85, 90, 91, 93, 95, 121, 123, 124, 125, 209, 210, 228, 229, 230, 238 y demás normas concordantes y pertinentes de la Constitución Política.

3.9 **Decisión sin motivación.** Que implica el incumplimiento de los servidores judiciales de dar cuenta de los fundamentos fácticos y jurídicos de sus decisiones en el entendido que precisamente en esa motivación reposa la legitimidad de su órbita funcional, situación que se presenta en el auto materia de la presente acción de tutela, sencillamente porque los argumentos registrados en la decisión materia de tutela, son absolutamente distintos y distantes a la solicitud de extinción por prescripción de la sentencia que se produjo dentro del proceso ejecutivo aquí referenciado.

Ante tan contundentes evidencias, es concluyente, que por parte del juzgado y juez tutelados, con la emisión del auto motivo de la presente acción de tutela, se violaron mis derechos fundamentales consagrados en los artículos 2, 4, 5, 6, 12, 13, 15, 21, 23, 25, 26, 28, 29, 42, 46, 48, 49, 53, 54, 58, 83, 85, 90, 91, 93, 95, 121, 123, 124, 125, 209, 210, 228, 229, 230, 238 y demás normas concordantes y pertinentes de la Constitución Política colombiana.

IV. CONCRECIÓN DE VIOLACIÓN DE NORMAS CONSTITUCIONALES.

Violación Directa de la Constitución. Por las razones anteriormente expuestas, es evidente que en auto que profirió el Juzgado y juez aquí tutelados, viola mis derechos fundamentales consagrados en las siguientes normas constitucionales:

Art.2 C.N. Porque en dicho fallo no se garantizó la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución y en la ley y especialmente porque, en auto que profirió el Juzgado y juez aquí tutelados, no se respetaron mis derechos fundamentales, tal cual lo he demostrado en precedencia.

Art.4 C.N. Porque, no fueron aplicadas correctamente las normas Constitucionales y legales que imponía la obligación de respetar mis derechos fundamentales del debido proceso, de la prevalencia de la ley sustancial y de acceso a la justicia, en virtud de la obligación de motivar el auto aquí cuestionado, situación que es totalmente ausente en el caso que nos ocupa.

Art.13. C.N. Porque se me violó el derecho a la igualdad, toda vez que se aplicó en forma contraria a otros casos idénticos o similares al del suscrito, la Constitución y la Ley, en el auto objeto de la presente acción de tutela.

Art.15. C.N. Porque se ha violado el respeto al buen nombre a que tengo derecho, al habérseme decidido en dicho auto materia de tutela, en forma injusta y arbitraria.

Art.21 C.N. Porque en el auto en comento, no se respetó la honra del suscrito, cuando mediante hechos absolutamente ilegales y falaces, se me niega una respetable y legal petición.

Art.23 C.N. Porque en dicho auto objeto de tutela, no se respetaron mis derechos, ni las peticiones de mi apoderado en la petición referenciada.

Art.25 C.N. Porque en dicha sentencia, se viola mi derecho fundamental al trabajo, cuando se continúa con la imposición de medidas cautelares en mi contra que me privan de mi actividad de la cual derivo mi sustento y mínimo vital.

Art.26 C.N. Porque en dicho auto no se respeta mi actividad laboral, toda vez que en forma injusta se me priva de mis bienes que exploto económicamente y de los cuales derivo mi sustento.

Art.28 C.N. Porque en dicho auto, se omitió determinar el hecho en forma certera del cual debía y tenía que responder económicamente por los perjuicios de los cuales fui injustamente condenado.

Art.29 C.N. Porque en dicho auto, se violó indiscutiblemente el debido proceso, tal cual aquí se puso en evidencia.

Art.42 C.N. Porque en dicho auto se me violan mis derechos fundamentales de mi familia, con la vigencia de esa sentencia condenatoria, que me impide ejercer libremente mi profesión y prodigarle el bienestar a mi familia.

Art.46 C.N. Porque con dicha auto se niega la extinción por prescripción de la sentencia, en comento, con lo que sin duda alguna se me conmina a liquidar el patrimonio de mi familia.

Art.48 C.N. Porque con dicho auto, se afecta el derecho a la seguridad social del suscrito.

Art.49 C.N. Porque con dicho auto, se afecta el derecho a mi salud, porque no tendré bienes con los que puedo derivar económicamente los gastos que se generan por tal situación.

Art.53 C.N. Porque con dicho auto, se me afecta mi derecho al mínimo vital.

Art.54 C.N. Porque con dicho auto, se me impide tener una vejez en condiciones dignas.

Art.58 C.N. Porque con dicho auto, se me afecta, de manera grave e irreparable, mi derecho a la propiedad privada.

Art.83 C.N. Porque con dicho auto, se viola el derecho fundamental de la buena fe.

Art.85 C.N. Porque con dicho auto, se me violaron mis derechos fundamentales, aquí relacionados y que son de aplicación inmediata.

Art.90 C.N. Porque con dicho auto, se me ocasionaron perjuicios antijurídicos por lo arbitrario e ilegal del auto materia de la presente acción.

Art.91 C.N. Porque con dicho auto, se violaron mis derechos fundamentales en forma flagrante y evidente.

Art.93 C.N. Porque con dicho auto, no se respetaron los tratados y convenios internacionales que consagran derechos fundamentales del suscrito, por las razones que aquí se han expuesto suficientemente.

Art.95 C.N. Porque con dicho auto, se violaron mis derechos fundamentales y en estas condiciones no se está dignificando la condición de ser colombiano, antes por el contrario, se materializa el desprestigio de la justicia de nuestro país.

Art.121 C.N. Porque con dicho auto, se ejerció por parte de los funcionarios que lo produjeron, funciones distintas y distantes a las que les autoriza la Constitución y la Ley.

Art.123 C.N. Porque con dicho auto, los servidores públicos que lo produjeron, no respetaron la Constitución ni la Ley, por las específicas razones que aquí he consignado.

Art.124 C.N. Porque con dicho auto, se cometieron actos ilegales, injustos e ilícitos y por ese motivo, el funcionario que lo produjo, tiene la obligación de responder, penal, civil, disciplinaria y administrativamente.

Art.228 C.N. Porque con dicho auto, no se respetó la prevalencia del derecho sustancial.

Art.229 C.N. Porque con dicho auto, que desconoce mis derechos fundamentales, no garantizan el acceso a la justicia a que tengo derecho.

Art.230 C.N. Porque con dicho auto, tan solo obedece al capricho particular de quien lo produjo, pero jamás al imperio de la Constitución y de la Ley y menos aún hicieron respetar los principios, ni mucho menos los derechos fundamentales vulnerados con tan ilegal decisión.

V. JURAMENTO.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos ni entre las mismas partes.

VI. PRUEBAS.

A fin de que se tengan como tales y se les dé el valor probatorio que la Ley les impone, con la presente acción allego y solicito se ordenen, las siguientes:

Documentales.

Con esta acción constitucional de tutela aporto copia informal del auto **de fecha** nueve (9) de abril de dos mil diecinueve (2019), el Juzgado trece (13) de ejecución civil municipal de sentencia de Bogotá D. C., a través de su juez, el doctor **OMAR JULIAN RÍOS GÓMEZ**, negó las anteriores peticiones, argumentando que no estaban reunidos los requisitos **de los artículos 2535 y 2536 del Código Civil, porque se había interrumpido la prescripción de la acción con la presentación de la demanda y luego con las poste**riores actuaciones procesales **proferido dentro del proceso identificado con radicado No.** 11001 40 03 043 2011 01182 00, **donde soy demandado,** proferido por el Juzgado trece (13) de ejecución civil municipal de sentencia de Bogotá D. C., a través de su juez, el doctor **OMAR JULIAN RÍOS GÓMEZ.**

Se oficie.

Comedidamente solicito al Juzgado trece (13) de ejecución civil municipal de sentencia de Bogotá D. C., a través de su juez, el doctor **OMAR JULIAN RÍOS GÓMEZ**, para que envíe a la presenta acción constitucional de tutela, copia de la totalidad

del proceso ejecutivo con radicación 11001 40 03 043 2011 01182 00, **donde soy demandado.**

VII. ANEXOS.

Con la presente acción de tutela allego como anexos los relacionados en el capítulo de pruebas como documentales. Adicional a ello la presente acción de tutela la allego al Despacho en medo electrónico.

VIII. COMPETENCIA.

De conformidad con el artículo 1, numeral 2 del Decreto 1382 de 2000, es usted el competente para conocer de la presente acción de tutela.

IX. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA Y MECANISMO CON EL CUAL SE FORMULA.

Como quedó demostrado ampliamente con los hechos aquí relacionados, procede la presente acción de tutela como mecanismo definitivo, en razón a que, en el presente caso, porque no cuento con otro mecanismo legal o judicial para que se restablezcan mis derechos fundamentales que aquí reclamo como vulnerados y violados por la accionada.

X. NOTIFICACIONES.

La accionada. Carrera 10 No. 14-33de Bogotá D. C., desconozco el correo electrónico usado por dicha entidad jurisdiccional.

La actora. En la ciudad de Bogotá D. C., en la Diagonal 36 Bis No. 21.29 Avenida park Way Apartamento 301, o al correo electrónico marjofer@hotmail.com

Cordialmente,

JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ.
CC. No. 79'532.528 de Bogotá D. C.

10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

2018-48

Fecha : 18/jun./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

001 GRUPO ACCIONES DE TUTELAS 85

SECUENCIA: 85

FECHA DE REPARTO: 18/06/2019 5:44:12p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
79532528	JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ	FERNANDEZ JIMENEZ	01
12	EN NOMBRE PROPIO		03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM05 FUNCIONARIO DE REPARTO jcastellg REPARTOHMM05

v. 2.0 ΜΦΤΣ φγαστελλγ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

FECHA 19/06/2019 9:48 04 a.m. DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL PAGINA 1
COMPROBANTE DE RECIBO DE REPARTO

DESPACHO JUDICIAL JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

	FECHA	SECUENCIA		GRUPO
1	18/06/2019 4:59:57p	83 1		
	80065371	WILFREN OCHOA MESA		01
	SD564692	JUZGADO 5 CIVIL MPAL DE EJECUCION		01
2	18/06/2019 5:44:12p	85 1		
	79532528	JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ	FERNANDEZ JIMENEZ	01
	SD564717	juzgado 13 mpal de ejecucion BTA		01
	12	EN NOMBRE PROPIO		01

REVISADO POR :

Se deja constancia que el JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS
ibió los 2 proceso(s) relacionado(s) anteriormente

QUIEN RECIBE:
FUNCIONARIO DEL DESPACHO

QUIEN ENTREGA:
EMPLEADO DE LA OFICINA JUDICIAL

FECHA : HORA:

OBSERVACIONES :

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

16

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN TUTELA

La presente Acción de Tutela [ ] fue recibida el día de hoy _____ de la Oficina de Reparto – Dirección Seccional de la Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca con los siguientes.

CONCEPTO	SI	NO
PODER		X
PRESENTACION PERSONAL	X	
ANEXOS	X	
TRASLADOS / ARCHIVO	X	

Ingresa al Despacho para calificación hoy _____ en 17 folios.

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ
Profesional Universitario Grado 12°

Kim
GM

NOTHOZA
19-06.2019
2:20pm

INICIO Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Construir Número

Construir Número (Primera o única instancia)

* Despacho: 043

* Año: 2011

* Nro Radicación: 01182

* Nro Consecutivo: 00

Número de Proceso

11001400304320110118200

Consultar Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 19 de Junio de 2019 - 03:16:17 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
013 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA	- GERMAN MUNEVAR ESCOBAR - GUSTAVO FRANSISCO ARIAS SERRATO - JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ - LUIS JAIME HERNANDEZ MOJICA

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
04 Jun 2019	ENVÍO COMUNICACIONES	TELEG. 3028///RENNE **-			04 Jun 2019
31 May 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIOS FIRMADOS TELEGRMAA PROCESO PASA AL AREA DE CORRESPONDENCIA\\ CAMILO PRIAS			31 May 2019
30 May 2019	OFICIO ELABORADO	TELEGRAMA N° 3028 ELABORADO GERALDINE TARAZONA-PASA PARA LA FIRMA			30 May 2019
21 May 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SALE DEL DESPACHO CON 3 CD/S // JUAN RIVERA			21 May 2019
21 May 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/05/2019 A LAS 10:49:26.	22 May 2019	22 May 2019	21 May 2019
21 May 2019	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA				21 May 2019
08 May 2019	MEMORIAL AL	RECURSO DE REPOSICION DE FECHA 8/05/2019, CON RADICADO			08 May 2019

	DESPACHO	39639. LUZ CALVO.			
08 May 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4584-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 39639, ENTIDAD O SEÑOR(A): LUCERO MASMELA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: RECURSO DE REPOSICIÓN			08 May 2019
02 May 2019	AL DESPACHO	SE INGRESA AL DESPACHO PARA RESOLVER LO PERTINENTE WILLIAM MORA,,, CUADERNOS 3			02 May 2019
30 Apr 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4341-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 30003, ENTIDAD O SEÑOR(A): JOSE ROJAS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ACEPTACION			30 Apr 2019
26 Apr 2019	ENTREGA DE OFICIOS	SE ENTREGA OFIC IO DC 798 A OLGA LUCIA PULIDO AUTPRIZADA D ELA ACTORA NATYC			26 Apr 2019
23 Apr 2019	ENVÍO COMUNICACIONES	OFC. 26015///TELEG. 1621///RENNE ** OF NO. 26014 - CSJ _ANDRÉSFLM._			23 Apr 2019
23 Apr 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	CON COPIAS Y OFICIO FIRMADO PASA A CORRESPONDENCIA \\ CAMILO PRIAS			23 Apr 2019
12 Apr 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE FOTOCOPIAN FOLIOS SOLICTADOS,ENTREGADOS A LA SRA LAURA/NANCY			12 Apr 2019
10 Apr 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIOS FIRMADOS COMPULSA COPIAS CONSEJO TELEGRAMA SECUESTRE Y OFICIO AUXILIAR CUMPLASE PROCESO PASA AL AREA DE COPIAS \\ CAMILO PRIAS			10 Apr 2019
10 Apr 2019	OFICIO ELABORADO	SE ELABORA OFCIO NO. 26014 - 26015 Y TELEGRAMA NO. 1621 () PASA PARA FIRMA DE OFICIOS - JULIAN MARIÑO			10 Apr 2019
09 Apr 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/04/2019 A LAS 15:27:18.	10 Apr 2019	10 Apr 2019	09 Apr 2019
09 Apr 2019	AUTO RESUELVE SOLICITUD				09 Apr 2019
09 Apr 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/04/2019 A LAS 15:26:17.	10 Apr 2019	10 Apr 2019	09 Apr 2019
09 Apr 2019	AUTO DE TRÁMITE				09 Apr 2019
09 Apr 2019	AUTO DE TRÁMITE				09 Apr 2019
07 Mar 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2483-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 23474, ENTIDAD O SEÑOR(A): CAVEZ REY - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: OTRO, CON LA SOLUCITUD: TERMINACIONES, OBSERVACIONES: SOLICITUD DE LA TERMINACION DEL PROCESO			07 Mar 2019
06 Mar 2019	AL DESPACHO	SE INGRESA AL DESPACHO PARA RESOLVER LO PERTINENTE // WILLIAM M,,, // CUADERNOS 3			06 Mar 2019
05 Mar 2019	ENVÍO COMUNICACIONES	OF NO. 10440 TEL NO. 1175 _ANDRÉSF. LÓPEZM._			05 Mar 2019
27 Feb 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIO FIRMADO PASA A CORRESPONDENCIA///DIANA CARDENAS			27 Feb 2019
26 Feb 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO ENTREGADO CON FOTOCOPIAS SOLICITADAS A LA SRA LAURA (OFICIOS) // JUANITA			26 Feb 2019
22 Feb 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO PASA AL ÁREA DE COPIAS///DIANA CÁRDENAS			22 Feb 2019
20 Feb 2019	OFICIO ELABORADO	1175-1176-798 Y 10440 TELEGRAMAS, D, COMISORIO Y CONSEJO DE LA JUDICATURA PASA A LA FIRMA// GERALDINE TARAZONA			20 Feb 2019
15 Feb 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1768-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 99479, ENTIDAD O SEÑOR(A): CATALINA ODRIGUEZ ARANGO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: ALLEGA DAR POR NOTIFICADO ACREEDOR HIPOTECARIO			15 Feb 2019
13 Feb 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/02/2019 A LAS 10:48:50.	14 Feb 2019	14 Feb 2019	13 Feb 2019
13 Feb 2019	AUTO RESUELVE SOLICITUD				13 Feb 2019
13 Feb 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/02/2019 A LAS 10:46:46.	14 Feb 2019	14 Feb 2019	13 Feb 2019
13 Feb 2019	AUTO RESUELVE SOLICITUD				13 Feb 2019
28 Jan 2019	AL DESPACHO	SE INGRESA AL DESPACHO PARA RESOLVER LO PERTINENTE // WILLIAM M,,, CUADERNOS 3			28 Jan 2019
22 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 832-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 21516, ENTIDAD O SEÑOR(A): JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO			22 Jan 2019
21 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 733-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 95119, ENTIDAD O SEÑOR(A): CATALINA RODRIGUEZ ARANGO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD ACLARAR AUTO DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2018			21 Jan 2019
18 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 700-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 16556, ENTIDAD O SEÑOR(A): ESPERANZA NEIRA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: SOLICITUD//ZULMAK			18 Jan 2019
16 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 436-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 15184, ENTIDAD O SEÑOR(A): CATALINA RODRIGUEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: SOLICITUD//ZULMAK			16 Jan 2019
14 Jan 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE AGREGA MEMORIAL// SE ENVIA EL EXPEDIENTE AL AREA DE LETRA WILLIAM M...			14 Jan 2019

15

11 Jan 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE REMITE A ENTRADAS // ALEX			11 Jan 2019
11 Jan 2019	ENVÍO COMUNICACIONES	TELEGRAMA 4476 // SE REMITE A ENTRADAS CON MEMORIAL DE 4 FOLIOS // ALEX			11 Jan 2019
30 Oct 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIOS FIRMADOS PARA A CORRESPONDENCIA // DIANA CARDENAS // ALMZ			06 Nov 2018
30 Oct 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 7557-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 15979, ENTIDAD O SEÑOR(A): CATALINA RODRIGUEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD DE ELABORAR DESPACHO COMISOIRO			30 Oct 2018
29 Oct 2018	OFICIO ELABORADO	TELEGRAMA ELABORADO GERALDINE TARAZONA 4476			29 Oct 2018
23 Oct 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 7341-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 17963, ENTIDAD O SEÑOR(A): CATALINA RODRIGUEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO			23 Oct 2018
22 Oct 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/10/2018 A LAS 11:05:08.	23 Oct 2018	23 Oct 2018	22 Oct 2018
22 Oct 2018	AUTO RESUELVE SOLICITUD				22 Oct 2018
19 Oct 2018	AL DESPACHO	SE INGRESA AL DESPACHO PARA RESOLVER LO PERTINENTE WILLIAM MORA...3 CUADERNOS			19 Oct 2018
18 Oct 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 7178-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 07806, ENTIDAD O SEÑOR(A): SERGIO ANDRES ARDILA URIBE - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: ALLEGA NOTIFICAION DE ACREEDOR HIPOTECARIO			18 Oct 2018
03 Oct 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/10/2018 A LAS 10:59:13.	04 Oct 2018	04 Oct 2018	03 Oct 2018
03 Oct 2018	AUTO DE TRÁMITE				03 Oct 2018
26 Sep 2018	AL DESPACHO	AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE// 3 CUAD// DANIEL ACOSTA			26 Sep 2018
25 Sep 2018	ENVÍO COMUNICACIONES	TELEG. 3979//RENNE **FRANQUICIA			25 Sep 2018
25 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6500-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 47522, ENTIDAD O SEÑOR(A): CATALINA RODRIGUEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE			25 Sep 2018
24 Sep 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	CON OFICIOS FIRMADOS PASA A CORRESPONDENCIA. YELIS TIRADO			24 Sep 2018
20 Sep 2018	OFICIO ELABORADO	TELEGRAMA ELABORADO GERALDINE TARAZONA 3979			20 Sep 2018
18 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6305-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 46551, ENTIDAD O SEÑOR(A): CATALINA RODRIGUEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE			18 Sep 2018
13 Sep 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/09/2018 A LAS 11:15:07.	14 Sep 2018	14 Sep 2018	13 Sep 2018
13 Sep 2018	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA				13 Sep 2018
10 Sep 2018	AL DESPACHO	AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE// 3 CUAD// DANIEL ACOSTA			10 Sep 2018
05 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5943-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 03409, ENTIDAD O SEÑOR(A): GIOMAR QUITIAN - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO			05 Sep 2018
04 Sep 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	CON OFICIOS FIRMADOS PASA A LA LETRA. CIELO GUTIERREZ			04 Sep 2018
29 Aug 2018	OFICIO ELABORADO	3664 ELABORADO DESPACHO COMISORIO, GERALDINE TARAZONA			29 Aug 2018
22 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/08/2018 A LAS 11:04:30.	23 Aug 2018	23 Aug 2018	22 Aug 2018
22 Aug 2018	ELABORACIÓN DESPACHO COMISORIO				22 Aug 2018
15 Aug 2018	AL DESPACHO	AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE// 3 CUAD// DANIEL ACOSTA			15 Aug 2018
14 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5333-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 8387, ENTIDAD O SEÑOR(A): CATALINA RODRIGUEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO			14 Aug 2018
13 Aug 2018	ENVÍO COMUNICACIONES	TELEG. 2912///RENNE**FRANQUICIA			13 Aug 2018
13 Aug 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	CON OFICIOS FIRMADOS PASA A CORRESPONDENCIA YELIS TIRADO			13 Aug 2018
10 Aug 2018	OFICIO ELABORADO	TELEGRAMA ELABORADO GERALDINE TARAZONA 2912			10 Aug 2018
02 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/08/2018 A LAS 12:25:48.	03 Aug 2018	03 Aug 2018	02 Aug 2018
02 Aug 2018	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	DESIGNA CURADOR.			02 Aug 2018
17 Jul 2018	AL DESPACHO	AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE//3 CUAD// DANIEL ACOSTA			17 Jul 2018
13 Jul 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4592-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 38426, ENTIDAD O SEÑOR(A): CATALINA RODRIGUEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE			13 Jul 2018

04 May 2018	ENVÍO COMUNICACIONES	ENVIO COMUNICACIONES /ORTIZ			04 May 2018
03 May 2018	ENVÍO COMUNICACIONES	TELEG. 1417///RENNE //FRANQUICIA .-			03 May 2018
02 May 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	CON OFICIOS FIRMADOS PASA A CORRESPONDENCIA YELIS TIRADO			02 May 2018
18 Apr 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A COPIAS. YELIS TIRADO			18 Apr 2018
17 Apr 2018	OFICIO ELABORADO	OFICIO ELABORADO GERALDINE TARAZONA 1417-16070			17 Apr 2018
10 Apr 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/04/2018 A LAS 10:29:12.	11 Apr 2018	11 Apr 2018	10 Apr 2018
10 Apr 2018	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA				10 Apr 2018
23 Mar 2018	AL DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE // 2CD // M.G			23 Mar 2018
13 Mar 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	CON OFICIOS FIRMADOS PASA A CORRESPONDENCIA. YELIS TIRADO			13 Mar 2018
12 Mar 2018	OFICIO ELABORADO	OFICIO ELABORADO 10906 JUZ 17 CM DE EJECUCION, GERALDINE TARAZONA			12 Mar 2018
09 Mar 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1590-2018, ENTIDAD O SEÑOR(A): CATALINA RODRIGUEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: REMOVER CURADOR			09 Mar 2018
05 Mar 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/03/2018 A LAS 11:12:28.	06 Mar 2018	06 Mar 2018	05 Mar 2018
05 Mar 2018	AUTO DE TRÁMITE				05 Mar 2018
27 Feb 2018	AL DESPACHO	PASA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE // 2CD // M.G			27 Feb 2018
26 Feb 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1269-2018, ENTIDAD O SEÑOR(A): OFICINA DE APOYO JUZ .C MPALES EJEC SENT - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OFICIO, OBSERVACIONES: ALLEGA OFICIO NO 6061 SOLICITUD DE REMANENTES			26 Feb 2018
12 Feb 2018	ENVÍO COMUNICACIONES	TELEG. 267 // RENNE			12 Feb 2018
09 Feb 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	CON OFICIOS FIRMADOS PASA A CORRESPONDENCIA. YELIS TIRADO			09 Feb 2018
01 Feb 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/02/2018 A LAS 08:43:16.	02 Feb 2018	02 Feb 2018	01 Feb 2018
01 Feb 2018	AUTO DE TRÁMITE				01 Feb 2018
24 Jan 2018	AL DESPACHO	PASA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE // 2CD // M.G			24 Jan 2018
23 Jan 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 367-2018, ENTIDAD O SEÑOR(A): CATALINA RODRIGUEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: REMOVER CURADOR			23 Jan 2018
24 Nov 2017	ENVÍO COMUNICACIONES	TELEGRANA 4300 OFICIO 52204 NOTARIA -// CINDY			24 Nov 2017
23 Nov 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	COMUNICACION FIRMADA PASA AL AREA DE CORRESPONDENCIA (JAIRO BENAVIDES)			23 Nov 2017
20 Nov 2017	OFICIO ELABORADO	TELEGRANA 4300 OFICIO 52204 NOTARIA - PUALA RAMÍREZ			20 Nov 2017
09 Nov 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/11/2017 A LAS 09:20:47.	10 Nov 2017	10 Nov 2017	09 Nov 2017
09 Nov 2017	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	CURADOR AD LITEM/ OFICIAR NOTARÍA 13			09 Nov 2017
08 Nov 2017	AL DESPACHO				08 Nov 2017
07 Nov 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE // M.G			07 Nov 2017
06 Oct 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/10/2017 A LAS 08:46:19.	09 Oct 2017	09 Oct 2017	06 Oct 2017
06 Oct 2017	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS FOL. 154/ ART. 108 C.G.P.			06 Oct 2017
05 Oct 2017	AL DESPACHO				05 Oct 2017
04 Oct 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4091-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): CATALINA RODRIGUEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: IMPLUSO PROCESAL			04 Oct 2017
30 Mar 2017	ENVÍO COMUNICACIONES	OF NO. 12379. Y 12378 _AFLM			30 Mar 2017
29 Mar 2017	OFICIO ELABORADO	OFICIO N°12378-12379//REQUIERE//MONICAQ			29 Mar 2017
17 Mar 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/03/2017 A LAS 08:53:45.	21 Mar 2017	21 Mar 2017	17 Mar 2017
17 Mar 2017	AUTO ORDENA OFICIAR	OFICIAR A CENDOJ			17 Mar 2017
15 Mar 2017	AL DESPACHO				15 Mar 2017
14 Mar 2017	RECEPCIÓN	RADICADO NO. 95-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): CATALINA RODRIGUEZ			14 Mar 2017

	MEMORIAL	- TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: EMPLAZAMIENTO, OBSERVACIONES: REQUERIR			
18 Nov 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/11/2016 A LAS 13:02:20.	21 Nov 2016	21 Nov 2016	18 Nov 2016
18 Nov 2016	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO	ACREEDOR HIPOTECARIO			18 Nov 2016
17 Nov 2016	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE ANDRES Q 2 C			16 Nov 2016
15 Nov 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:EMPLAZAMIENTO, OBSERVACIONES: ACREEDOR HIPOTECARIO//CATALINA RODRIGUEZ			15 Nov 2016
15 Nov 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:DAR TRÁMITE , OBSERVACIONES: CATALINA RODRIGUEZ ARANGO			15 Nov 2016
18 Oct 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:NOTIFICACIONES, OBSERVACIONES: CATALINA RODRIGUEZ			18 Oct 2016
17 Aug 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/08/2016 A LAS 14:10:50.	18 Aug 2016	18 Aug 2016	17 Aug 2016
17 Aug 2016	AUTO RESUELVE SOLICITUD	ACLARARACION ACREEDOR HIPOTECARIO			17 Aug 2016
17 Aug 2016	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE ANDRES Q 2 C			16 Aug 2016
12 Aug 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:DAR TRAMITE , OBSERVACIONES: CATALINA RODRIGUEZ			12 Aug 2016
12 Aug 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD NOTIFICACIONES, OBSERVACIONES: CATALINA RODRIGUEZ			12 Aug 2016
12 Jul 2016	ENVÍO COMUNICACIONES	3225 ROMEL			12 Jul 2016
30 Jun 2016	TELEGRAMA	TELEGRAMA 3225 ANDRES O.			30 Jun 2016
13 May 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/05/2016 A LAS 09:33:00.	16 May 2016	16 May 2016	13 May 2016
13 May 2016	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	Y CORRE CUENTAS DEL ANTIGUO SECUESTRE			13 May 2016
11 May 2016	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE ANDRES Q 2 C			10 May 2016
04 May 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): GERMAN MUNEVAR ESCOBAR, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:OTRAS, OBSERVACIONES: EDGAR RUIZ			04 May 2016
15 Mar 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:DAR TRÁMITE , OBSERVACIONES:			15 Mar 2016
12 Jan 2016	TELEGRAMA	SE ENVIA TELEGRAMA NO._10583-10584-ROMEL			21 Jan 2016
07 Dec 2015	TELEGRAMA	TELE NO. 10583 Y 10584 DIRIGIDOS A LOS SECUESTRES CAMILO SANTANA			07 Dec 2015
17 Nov 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/11/2015 A LAS 14:34:04.	19 Nov 2015	19 Nov 2015	17 Nov 2015
17 Nov 2015	AUTO RESUELVE SOLICITUD				17 Nov 2015
17 Nov 2015	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE ANDRES Q. 2 C			17 Nov 2015
12 Nov 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:DESPACHO COMISORIO. OBSERVACIONES: EDGAR RUIZ			12 Nov 2015
09 Sep 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:ACEPTA CARGO SECUESTRE, OBSERVACIONES: CATALINA RODRIGUEZ			09 Sep 2015
24 Jun 2015	ENVÍO COMUNICACIONES	REQUERIR PARA DILIGENCIA 8:00 AM DEL DIA 30 DE JUNIO DE 2015- ALVARO			24 Jun 2015
24 Jun 2015	TELEGRAMA	TELEGRAMA NO. 5661 SECUESTRE POSESION ...LAURA A...			24 Jun 2015
16 Jun 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/06/2015 A LAS 14:58:51.	18 Jun 2015	18 Jun 2015	16 Jun 2015
16 Jun 2015	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	8:00:AM DEL 30/06/2015, PARA QUE EL SECUESTRE TOME POSESION DEL CARGO			16 Jun 2015
16 Jun 2015	MEMORIAL AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE. ANDRES Q.			16 Jun 2015
12 Jun 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:ACEPTA CARGO SECUESTRE, OBSERVACIONES: ACEPTA CARGO- R. CALDERON			12 Jun 2015
12 Jun 2015	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE ANDRES Q. 2 C			11 Jun 2015
09 Jun 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:EMPLAZAMIENTO, OBSERVACIONES: D. CATALINA RODRIGUEZ			09 Jun 2015
02 Jun 2015	ENVÍO COMUNICACIONES	NOMBRA AUXILIAR- ALVARO			02 Jun 2015
28 May 2015	TELEGRAMA	TELEGRAMAS REQUIRIENDO, RELEVANDO HB			28 May 2015
12 May 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/05/2015 A LAS 12:55:54.	14 May 2015	14 May 2015	12 May 2015

12 May 2015	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA				12 May 2015
08 May 2015	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE ANDRES Q. 2 C			08 May 2015
05 May 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:DESIGNACIÓN HONORARIOS, OBSERVACIONES: SECUESTRE			05 May 2015
22 Apr 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:INFORME MENSUAL, OBSERVACIONES: SECUESTRE			22 Apr 2015
24 Mar 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/03/2015 A LAS 14:24:56.	26 Mar 2015	26 Mar 2015	24 Mar 2015
24 Mar 2015	AUTO ORDENA NOTIFICAR	ACREEDOR HIPOTECARIO			24 Mar 2015
20 Mar 2015	AL DESPACHO	RESOLVER LO PERTINENTE. CHRISTIAN G			19 Mar 2015
18 Mar 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:MEDIDAS CAUTELARES, OBSERVACIONES:			18 Mar 2015
09 Mar 2015	TELEGRAMA	SE ENVIA TELEGRAMA NO. 916-917			12 Mar 2015
09 Mar 2015	TELEGRAMA	TELEGRAMA NO. 916 REQUIERE SECUESTRE Y 917 DESIGNA SECUESTRE (MARIA DEL ROSARIO)			09 Mar 2015
05 Mar 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:OTRAS, OBSERVACIONES: ARPOBAR AVALUO			05 Mar 2015
22 Jan 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/01/2015 A LAS 10:46:01.	26 Jan 2015	26 Jan 2015	22 Jan 2015
22 Jan 2015	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA				22 Jan 2015
22 Jan 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/01/2015 A LAS 10:45:45.	26 Jan 2015	26 Jan 2015	22 Jan 2015
22 Jan 2015	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	DEL AVALUO POR EL TERMINO DE TRES DIAS			22 Jan 2015
16 Dec 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:RENUNCIA CARGO SECUESTRE, OBSERVACIONES:			16 Dec 2014
25 Nov 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): , APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:DAR TRÁMITE , OBSERVACIONES: FIRMA: CATALINA RODRIGUEZ ARANGO			25 Nov 2014
25 Nov 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): , APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:DAR TRÁMITE , OBSERVACIONES: FIRMA: CATALINA RODRÍGEZ ARANGO			25 Nov 2014
24 Nov 2014	AL DESPACHO				24 Nov 2014
04 Sep 2014	TELEGRAMA	SE ENVIA TELEGRAMA NO. 13-185 REQUIERE AUXILIAR DE LA JUSTICIA PEDRO			04 Sep 2014
25 Aug 2014	TELEGRAMA	TELEGRAMA NO. 13-185 - SECUESTRE - KNAR			25 Aug 2014
19 Jun 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/06/2014 A LAS 12:05:00.	24 Jun 2014	24 Jun 2014	19 Jun 2014
19 Jun 2014	AUTO AGREGA DESPACHO COMISORIO	Y ORDENA AL SECUESTRE PRESTAR CAUCION			19 Jun 2014
16 Jun 2014	AL DESPACHO	RESOLVER LO PERTINENTE. DGB.			16 Jun 2014
14 Mar 2014	CONSTANCIA SECRETARIAL	EL EXPEDIENTE AVOCA CONOCIMIENTO Y ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN LA LETRA.			14 Mar 2014
08 Nov 2013	ENVÍO EXPEDIENTE	JUZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION			08 Nov 2013
17 Sep 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/09/2013 A LAS 08:29:04.	19 Sep 2013	19 Sep 2013	17 Sep 2013
17 Sep 2013	AUTO DECIDE RECURSO	NO REPONER			17 Sep 2013
28 Aug 2013	AL DESPACHO				28 Aug 2013
21 Aug 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	DESCORRIENDO ---AP			21 Aug 2013
16 Aug 2013	TRASLADO REPOSICIÓN - ART. 349	TRASLADO RECURSO DE REPOSICION A.R.	20 Aug 2013	21 Aug 2013	16 Aug 2013
14 Aug 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	REPOSICION, FR			14 Aug 2013
09 Aug 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/08/2013 A LAS 11:51:46.	13 Aug 2013	13 Aug 2013	09 Aug 2013
09 Aug 2013	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				09 Aug 2013
06 Aug 2013	AL DESPACHO				06 Aug 2013
05 Aug 2013	ELABORACIÓN DESPACHO COMISORIO	NRO 387, FR			05 Aug 2013
19 Jul 2013	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO A.R.	22 Jul 2013	24 Jul 2013	19 Jul 2013

	CRÉDITO LEY 1395/2010				
15 Jul 2013	MEMORIAL AL DESPACHO	LIQ CREDITO NB			15 Jul 2013
10 Jul 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/07/2013 A LAS 16:40:07.	12 Jul 2013	12 Jul 2013	10 Jul 2013
10 Jul 2013	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				10 Jul 2013
05 Jul 2013	AL DESPACHO				05 Jul 2013
25 Jun 2013	TRASLADO LIQUIDACIÓN COSTAS - ART. 393 NUM. 4	TRASLADO LIQUIDACION DE COSTAS A.R.	26 Jun 2013	28 Jun 2013	25 Jun 2013
11 Jun 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/06/2013 A LAS 10:47:59.	13 Jun 2013	13 Jun 2013	11 Jun 2013
11 Jun 2013	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION LEY 1395/2010				11 Jun 2013
11 Jun 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/06/2013 A LAS 10:47:24.	13 Jun 2013	13 Jun 2013	11 Jun 2013
11 Jun 2013	AUTO ORDENA COMISIÓN				11 Jun 2013
07 Jun 2013	AL DESPACHO				07 Jun 2013
04 Jun 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	POLIZA DEL SECUSTRE NB			04 Jun 2013
28 May 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONT DDA, FR			28 May 2013
17 May 2013	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)				17 May 2013
15 May 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOL SECUESTRO, FR			15 May 2013
08 May 2013	TELEGRAMA	NRO 627, FR			08 May 2013
30 Apr 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/04/2013 A LAS 16:45:42.	03 May 2013	03 May 2013	30 Apr 2013
30 Apr 2013	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	GASTOS DE CURADURIA $ 600.000			30 Apr 2013
30 Apr 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/04/2013 A LAS 16:45:06.	03 May 2013	03 May 2013	30 Apr 2013
30 Apr 2013	AUTO REQUIERE	SECUESTRE PRESTAR CAUCION $ 1.000.000			30 Apr 2013
26 Apr 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	DC DILIGENCIADO, FR			26 Apr 2013
26 Apr 2013	AL DESPACHO				26 Apr 2013
08 Apr 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	PUBLICACIONES NB			08 Apr 2013
14 Mar 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	320 POSITIVO			14 Mar 2013
20 Feb 2013	ELABORACIÓN DESPACHO COMISORIO	NRO 47, FR			20 Feb 2013
18 Feb 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	PUBLICACION 318--AP			18 Feb 2013
12 Feb 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	315 CPC NB			12 Feb 2013
07 Feb 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	PODER NB			07 Feb 2013
31 Jan 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/01/2013 A LAS 07:15:31.	04 Feb 2013	04 Feb 2013	31 Jan 2013
31 Jan 2013	AUTO ORDENA COMISIÓN				31 Jan 2013
31 Jan 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/01/2013 A LAS 07:14:59.	04 Feb 2013	04 Feb 2013	31 Jan 2013
31 Jan 2013	AUTO ORDENA NOTIFICAR				31 Jan 2013
17 Jan 2013	AL DESPACHO				17 Jan 2013
19 Dec 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOL NVA DIRECCION PARA NOTIFICACION, FR			19 Dec 2012
19 Dec 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	ARANCEL, FR			19 Dec 2012
18 Dec 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOL SECUESTRO, FR			18 Dec 2012
11 Dec 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/12/2012 A LAS 17:00:35.	13 Dec 2012	13 Dec 2012	11 Dec 2012
11 Dec 2012	AUTO ORDENA COMISIÓN	AUTO DEL 10-10-2012			11 Dec 2012
11 Dec 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/12/2012 A LAS 16:59:51.	13 Dec 2012	13 Dec 2012	11 Dec 2012

11 Dec 2012	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	AUTO DEL 10-10-2012			11 Dec 2012
05 Oct 2012	AL DESPACHO				05 Oct 2012
27 Sep 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	RTA DE EMBARGO NB			27 Sep 2012
24 Sep 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	DEVOLUCIÓN DE CORRESPONDENCIA JS			24 Sep 2012
11 Sep 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/09/2012 A LAS 18:08:54.	13 Sep 2012	13 Sep 2012	11 Sep 2012
11 Sep 2012	AUTO TENER POR NOTIFICADO ART. 320				11 Sep 2012
31 Aug 2012	AL DESPACHO				31 Aug 2012
24 Aug 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA REGISTRO JS			24 Aug 2012
17 Aug 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	320 POSITIVO Y SOLICITAN EMPLAZAMIENTO JS			17 Aug 2012
27 Jul 2012	ELABORACIÓN DE OFICIOS	NRO 1237-1239, FR			27 Jul 2012
12 Jul 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	315 POSITIVO JS			12 Jul 2012
04 Jul 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/07/2012 A LAS 16:51:16.	06 Jul 2012	06 Jul 2012	04 Jul 2012
04 Jul 2012	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				04 Jul 2012
04 Jul 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/07/2012 A LAS 16:50:35.	06 Jul 2012	06 Jul 2012	04 Jul 2012
04 Jul 2012	AUTO ORDENA NOTIFICAR				04 Jul 2012
25 Jun 2012	AL DESPACHO				25 Jun 2012
22 Jun 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	ARANCEL NB			22 Jun 2012
20 Jun 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOL. AMPLIACION MEDIDAS CAUTELARES. FARG			20 Jun 2012
29 Feb 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA DE REGISTRO, NOTA DEVOLUTIVA. .LM.			29 Feb 2012
24 Feb 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	315 NEGATIVO JS			24 Feb 2012
09 Feb 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	315 CPC A GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO NEGATIVO .LM.			11 Feb 2012
26 Jan 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	ARANCEL - NOTIFICACIÓNES JS			30 Jan 2012
23 Jan 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	APORTAN 315 ..LJ..			23 Jan 2012
18 Jan 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	APORTA ACTA DE DECLARACION Y 315 CPC NB			18 Jan 2012
24 Nov 2011	OFICIO ELABORADO	SE ELABORO OFICIO ..LJ..			24 Nov 2011
08 Nov 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/11/2011 A LAS 18:14:06.	10 Nov 2011	10 Nov 2011	08 Nov 2011
08 Nov 2011	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				08 Nov 2011
03 Nov 2011	AL DESPACHO				03 Nov 2011
28 Oct 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	CUMPLIMIENTO AUTO JS			28 Oct 2011
04 Oct 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/10/2011 A LAS 08:18:23.	06 Oct 2011	06 Oct 2011	04 Oct 2011
04 Oct 2011	AUTO ORDENA ADICIÓN CAUCIÓN				04 Oct 2011
29 Sep 2011	AL DESPACHO				29 Sep 2011
27 Sep 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	POLIZA JUDICIAL ..LJ..			27 Sep 2011
22 Sep 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	APORTAN ARANCEL JUDICIAL Y SOLICITA NOTIFICACIONES ..LJ..			22 Sep 2011
05 Sep 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/09/2011 A LAS 20:33:26.	07 Sep 2011	07 Sep 2011	05 Sep 2011
05 Sep 2011	AUTO FIJA CAUCIÓN				05 Sep 2011
05 Sep 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/09/2011 A LAS 20:32:31.	07 Sep 2011	07 Sep 2011	05 Sep 2011
05 Sep 2011	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				05 Sep 2011
02 Sep 2011	AL DESPACHO POR REPARTO				02 Sep 2011
02 Sep 2011	RADICACIÓN DE	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 02/09/2011	02 Sep 2011	02 Sep 2011	02 Sep 2011

PROCESO | A LAS 15:00:24

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte **aquí** las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial.

22

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. junio veinte de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2019 -- 48

Acción de Tutela

Las causales de impedimento en materia de tutela, son las contempladas en el artículo 56 del C.P.P., por remisión expresa del artículo 39 el Decreto 2591 de 1991. Su naturaleza es taxativa y de carácter restrictivo lo que infiere que no pueden aplicarse por analogía, acudiendo a ejercicios hermenéuticos.

Con fundamento en lo anterior debo dejar en conocimiento, que actué como Juez dentro del proceso con radicado 2011- 1182 j.o. 43 Cmpal cuando me desempeñaba como Juez 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias e Bogotá, en el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2014, y, el 08 de noviembre de 2017, lo que constituye causal de impedimento, de conformidad con lo establecido en la causal sexta de la norma en cita.

La imparcialidad e independencia judicial, como objetivos superiores, están orientados a garantizar que las actuaciones se ajusten a los principios de equidad, rectitud, honestidad y moralidad, sobre los cuales descansa el ejercicio de la función pública (art. 209 de la Constitución Política), por lo que no puede verse comprometida aún desde la simple percepción de quien acude a la justicia en procura de la protección de sus derechos.

Es por lo anterior, que ésta juzgadora se **declara impedida para conocer de la acción constitucional** y en consecuencia **ordena la remisión inmediata** de la presente acción de tutela al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales Para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, para lo de su cargo (art. 57 C.P.P.). Por la O.E.S. **comuníquese** a los interesados y vinculados y déjense las constancias respectivas en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

CÚMPLASE,

GLORIA YANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA

De: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA
Enviado el: viernes, 21 de junio de 2019 06:48 a.m.
Para: marjofer@hotmail.com
Asunto: auto impedida tutela 01-2019-48,
Datos adjuntos: 01-2019-48 impedida.pdf

Buenos días

Notifico auto tutela 01-2019-48, en donde la titular se encuentra impedida y ordena remitir de nuevo la tutela a la oficina de reparto

CORDIAL SALUDO... ME PERMITO NOTIFICAR AUTO EMITIDO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES

LO ATERIOR CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011: **LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.**

GRACIAS

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2°.
cserejecctobtocendoj.ramajudicial.gov.co
tel : 2437900

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA

De: postmaster@outlook.com
Para: marjofer@hotmail.com
Enviado el: viernes, 21 de junio de 2019 06:48 a.m.
Asunto: Entregado: auto impedida tutela 01-2019-48,

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

marjofer@hotmail.com (marjofer@hotmail.com)

Asunto: auto impedida tutela 01-2019-48,

auto impedida
tutela 01-2019- ..

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

79853 21-JUN-'19 10:03 27 18

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 21 DE JUNIO DE 2019

OFICIO No. 0351

Señores
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA
Ciudad

REF. ACCIÓN DE TUTELA RADICADO 01-2019-48 DE JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Se le informa que mediante auto de fecha 20 DE JUNIO DE 2019 se dispuso enviarle la presente acción de tutela, a fin que sea sometida a reparto nuevamente toda vez que la titular del Despacho se declaró impedida

Se le remite el Expediente en un total de un cuaderno con: 24 FOLIOS útiles

Cordial saludo,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL UNIVERSITARIO OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ
Profesional Universitario Grado 12, con funciones secretariales

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 25/jun./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO ACCIONES DE TUTELAS

SECUENCIA: 89 FECHA DE REPARTO: 25/06/2019 8:21:13a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 02 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
79532528	JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ	FERNANDEZ JIMENEZ	01
RAD.79853/19	PROCESO No. 2019-48	OFICIO No. 351/19	01
12	EN NOMBRE PROPIO		03

OBSERVACIONES: JUZ. 1 CIVIL DEL CTO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

КУЗФКЕЦРЬЬ02

FUNCIONARIO DE REPARTO Shirley Quiroz Chaves

REPARTOHMM02

v. 2.0

FECHA 26/06/2019 8:24:24a. m.
PAGINA 1
V 2.0

DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BOGOTA
CENTRO DE SERVICIOS CIVIL LABORAL FAMILIA
COMPROBANTE DE RECIBO DE REPARTO

DESPACHO JUDICIAL JUZGADO 02 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

FECHA	SECUENCIA			GRUPO
1 25/06/2019 8:21:13a	89 1	JUZ. 1 CIVIL DEL CTO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA		
79532528	JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ	FERNANDEZ JIMENEZ		01
RAD.79853/19	PROCESO No. 2019-48	OFICIO No. 351/19		01
SD502448	JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC			01
12	EN NOMBRE PROPIO			01

Se deja constancia que el JUZGADO 02 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

revisó y recibió los 1 proceso(s) relacionado(s) anteriormente

NOMBRE Y CARGO DE QUIEN REVISA Y RECIBE:

EMPLEADO DEL DESPACHO

FIRMO Y CERTIFICO QUE LOS PROCESOS AQUI RECIBIDOS NO PRESENTAN NOVEDAD ALGUNA

FECHA : HORA

OBSERVACIONES .

ΘΥΖΓΑΔΟ 02 ΧΙΓΙΑ ΧΙΡΧΥΙΤΟ ΕΘΕΧ. Α

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN TUTELA

La presente Acción de Tutela [ ] [ ] fue recibida el día de hoy _____ de la Oficina de Reparto – Dirección Seccional de la Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca con los siguientes.

CONCEPTO	SI	NO
PODER		X
PRESENTACION PERSONAL		X
ANEXOS		X
TRASLADOS / ARCHIVO		X

Ingresa al Despacho para calificación hoy _____ en 20 folios.

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ
Profesional Universitario Grado 12°

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Proceso: Tutela
Rad. No.: 110013103 002 2019 00050 00

ACEPTA IMPEDIMENTO- ADMITE TUTELA

La Dra. Gloria Janneth Ospina González en su calidad de Juez Primera Civil del Circuito de Ejecución se declaró impedida en providencia adiada 20 de junio de 2019 para conocer la presente acción constitucional, porque conoció en primera instancia el proceso No. 2011-1182-43 cuando fungía como Juez Trece Civil Municipal de Ejecución, el cual es objeto de controversia a través de la presente acción constitucional.

Comoquiera que la causal invocada por la togada es objetiva la cual se encuentra establecida en el numeral 6º del artículo 56 del Código de Procedimiento Penal la cual establece *"[q]ue el funcionario haya dictado la providencia de cuya revisión se trata, o hubiere participado dentro del proceso* (...)". Así las cosas, comoquiera que se encuentra acreditado la causal invocada este despacho aceptará el impedimento planteado.

Así las cosas, por cumplir con los presupuestos procesales consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la acción de tutela promovida por Jorge Mario Fernández Jiménez contra del Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad y Omar Julián Ríos Gómez, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales.

Remítase copia de esta providencia así como del escrito de tutela y sus anexos a la accionada, para que dentro del término improrrogable de un (1) día den respuesta a lo allí consagrado y presente las pruebas que pretenda hacer valer e indiquen la dirección en la cual reciben notificaciones electrónicas. Líbrese oficio.

Vincúlese al trámite de las presentes diligencias a Anselmo Ramírez Gaitán, para que en término de un (1) día, rindan informe sobre los hechos que motivan la presente acción y presenten las pruebas que pretenda hacer valer. Suminístrese copia de la presente providencia así como del escrito de tutela. Líbrese oficio.

Adviértase sobre las consecuencias generadas por la falta de respuesta, conforme lo normado en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Comuníquese al Juzgado 13 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá que debe (i) **notificar la admisión de la presente acción a todas las partes intervinientes, terceros y apoderados en el proceso a que hace referencia el escrito de tutela y allegar copias de dicha gestión**, y (ii) **allegar al despacho copia de la totalidad del expediente, con el fin de tener claridad sobre los hechos de la presente acción de tutela**.

Requiérase a las partes para que indiquen su dirección electrónica, para efectos de notificación.

Notifíquese a la peticionaria, a la entidad accionada y a la vinculada el presente auto, por la vía más expedita y de la manera más pronta la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA
Enviado el: jueves, 27 de junio de 2019 8:49 a. m.
Para: Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota; Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.; marjofer@hotmail.com
Asunto: RV: admisión tutela 02-2019-50
Datos adjuntos: 02-2019-50 admison.pdf

De: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA
Enviado el: jueves, 27 de junio de 2019 08:45 a.m.
Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; marjofer@hotmail.com
Asunto: admisión tutela 02-2019-50

RECIBIDO
LAURA YISSETH ROMERO LINARES
OF.EJ.CIV.MUN.A.JURID
23 Folios - Despacho
25874 27-JUN-'19 9:03
43-2011-1182.
6333-2019

Buenos días

Notifico admisión tutela 02-2019-50

CORDIAL SALUDO... ME PERMITO NOTIFICAR AUTO EMITIDO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES

LO ATERIOR CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; **LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRÓNICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.**

GRACIAS

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2°.
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
tel : 2437900

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

27 JUN 2019 03

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

24

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

COPIA EXPEDIENTE

TELEGRAMA N° T- 2425
FECHA DE ENVIO:

28 JUN. 2019

Señor (A):
CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
CARRERA 14 No. 93-40 OF. 403
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(9)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2425
FECHA DE ENVIO:

COPIA EXPEDIENTE

Señor (A):
CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
CARRERA 14 No. 93-40 OF. 403
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Cindy Andrea Cubillos Baéz

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

(9)

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2426
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD
CARRERA 69 No. 24ª – 69 LOCAL 2
Ciudad

28 JUN. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

(9)

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2426
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD
CARRERA 69 No. 24ª – 69 LOCAL 2
Ciudad

28 JUN. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

(9)

Cindy Andrea Cubillos Baéz

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2427
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO
CARRERA 63 B No. 22ª -33 APTO 312
Ciudad

28 JUN. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(9)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2427
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO
CARRERA 63 B No. 22ª -33 APTO 312
Ciudad

28 JUN. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(9)

Cindy Andrea Cubillos Baéz

27

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2428
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO
CALLE 36 SUR No. 23 C- 14
Ciudad

28 JUN. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(19)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2428
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO
CALLE 36 SUR No. 23 C- 14
Ciudad

28 JUN. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(19)

Cindy Andrea Cubillos Baéz

20

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2429
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ
DIAGONAL 36 BIS No. 21-29 APTO 301
Ciudad

28 JUN. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(9)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2429
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ
DIAGONAL 36 BIS No. 21-29 APTO 301
Ciudad

28 JUN. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(9)

Cindy Andrea Cubillos Baéz

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2430
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ
DIAGONAL 34 No. 21-29 APTO 301
Ciudad

28 JUN. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(19)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2430
FECHA DE ENVIO:

28 JUN. 2019

Señor (A):
JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ
DIAGONAL 34 No. 21-29 APTO 301
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(19)

Cindy Andrea Cubillos Baéz

30

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2431
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
LUIS JAIME HERNANDEZ MOJICA
CALLE 56 A SUR No. 78 B -14 INT 4
Ciudad

28 JUN. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(42)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2431
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
LUIS JAIME HERNANDEZ MOJICA
CALLE 56 A SUR No. 78 B -14 INT 4
Ciudad

28 JUN. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(42)

Cindy Andrea Cubillos Baéz

31

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2432
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
GERMAN MUNEVAR ESCOBAR
CARRERA 73 No. 39-64 SUR INT 27
Ciudad

28 JUN. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(9)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2432
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
GERMAN MUNEVAR ESCOBAR
CARRERA 73 No. 39-64 SUR INT 27
Ciudad

28 JUN. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(9)

Cindy Andrea Cubillos Baéz

32

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2433
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ
AV. CARRERA 24 No. 37-61 APTO 302
Ciudad

28 JUN 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

ZORRILLA S.
UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(42)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2433
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ
AV. CARRERA 24 No. 37-61 APTO 302
Ciudad

28 JUN 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

ZORRILLA S.
UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(42)

Cindy Andrea Cubillos Baéz

33

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2434
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ
AV. 34 No. 21-25
Ciudad

28 JUN. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(42)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2434
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ
AV. 34 No. 21-25
Ciudad

28 JUN. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(42)

Cindy Andrea Cubillos Baéz

34

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2435
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ
AV. 34 No. 21-29 APTO 301
Ciudad

28 JUN. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(42)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2435
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ
AV. 34 No. 21-29 APTO 301
Ciudad

28 JUN. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(42)

Cindy Andrea Cubillos Baéz

35

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2436
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO
CARRERA 63 No. 22 A- 41 BLOQUE 7 APTO 312
Ciudad

28 JUN. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(42)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2436
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO
CARRERA 63 No. 22 A- 41 BLOQUE 7 APTO 312
Ciudad

28 JUN. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(42)

Cindy Andrea Cubillos Baéz

36

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2437
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
GILBERTO CAICEDO ARCILA
CALLE 126 No. 11-28 APTO 1002
Ciudad

28 JUN. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL [illegible] ZORRILLA S.
PROFE[illegible] UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(183)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2437
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
GILBERTO CAICEDO ARCILA
CALLE 126 No. 11-28 APTO 1002
Ciudad

28 JUN. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

[illegible] ZORRILLA S.
[illegible] UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(183)

Cindy Andrea Cubillos Baéz

37

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2438
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
JOSE ROJAS GUZMAN
CALLE 71 No. 10-40 OF. 302
Ciudad

28 JUN. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(165)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2438
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
JOSE ROJAS GUZMAN
CALLE 71 No. 10-40 OF. 302
Ciudad

28 JUN. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(165)

Cindy Andrea Cubillos Baéz

38

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2439
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
LUCERO MASMELA CASTELLANOS
CALLE 6 D No. 80 B- 89 TORRE 5 INT 2 APTO 301
Ciudad

28 JUN. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(176)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2439
FECHA DE ENVIO:

28 JUN. 2019

Señor (A):
LUCERO MASMELA CASTELLANOS
CALLE 6 D No. 80 B- 89 TORRE 5 INT 2 APTO 301
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(176)

Cindy Andrea Cubillos Baéz

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2440
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
GILBERTO CAICEDO
CALLE 17 NO. 4-68 OF. 1506
Ciudad

28 JUN. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ... ZORRILLA S.
PROFE... UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(176)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2440
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
GILBERTO CAICEDO
CALLE 17 NO. 4-68 OF. 1506
Ciudad

28 JUN. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ... ZORRILLA S.
PROFE... UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(176)

Cindy Andrea Cubillos Baéz

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2441
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
RICARDO BOTERO VILLEGAS
CARRERA 6 No. 11-54 OF. 703
Ciudad

28 JUN. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL [illegible] ZORRILLA S.
PROFE[illegible] UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(129)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2441
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
RICARDO BOTERO VILLEGAS
CARRERA 6 No. 11-54 OF. 703
Ciudad

28 JUN. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL [illegible] ZORRILLA S.
UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(129)

Cindy Andrea Cubillos Baéz

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2442
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
ANSELMO RAMIREZ GAITAN
CALLE 19 No. 6-68 OF. 502
Ciudad

28 JUN. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL [illegible] TORRILLAS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(151)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2442
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
ANSELMO RAMIREZ GAITAN
CALLE 19 No. 6-68 OF. 502
Ciudad

28 JUN. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL [illegible] TORRILLAS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(151)

Cindy Andrea Cubillos Baéz

42

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2443
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
EDGAR RUIZ DIAZ
CALLE 15 No. 10-26 OF. 409
Ciudad

28 JUN. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ... ZORRILLA S.
PROFE... UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(59)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2443
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
EDGAR RUIZ DIAZ
CALLE 15 No. 10-26 OF. 409
Ciudad

28 JUN. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(59)

Cindy Andrea Cubillos Baéz

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2444
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
AVILA CONSULTORES S.A.S
AV. JIMENEZ No. 9-58 OF. 207
Ciudad

28 JUN. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(83)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2444
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
AVILA CONSULTORES S.A.S
AV. JIMENEZ No. 9-58 OF. 207
Ciudad

28 JUN. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(83)

Cindy Andrea Cubillos Baéz

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2445
FECHA DE ENVIO:
28 JUN. 2019

Señor (A):
OSCAR ALEXEI LAZO RODRIGUEZ
CARRERA 110 No. 78 D- 10
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(105)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2445
FECHA DE ENVIO:
28 JUN. 2019

Señor (A):
OSCAR ALEXEI LAZO RODRIGUEZ
CARRERA 110 No. 78 D- 10
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(105)

45

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2446
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
RICARDO CALDERON
CARRERA 13 A No.25 A – 18 APTO 502
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(114)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2446
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
RICARDO CALDERON
CARRERA 13 A No.25 A – 18 APTO 502
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(114)

Cindy Andrea Cubillos Baez

46

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2447
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
NELSON ESPINOSA BORDA
CARRERA 63 B No. 22ª – 33 APTO 312
Ciudad

28 JUN 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(9)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2447
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
NELSON ESPINOSA BORDA
CARRERA 63 B No. 22ª – 33 APTO 312
Ciudad

28 JUN 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(9)

Cindy Andrea Cubillos Baez

47

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2448
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
NELSON ESPINOSA BORDA
CALLE 36 SUR No. 23 C -14
Ciudad

28 JUN. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(19)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2448
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
NELSON ESPINOSA BORDA
CALLE 36 SUR No. 23 C -14
Ciudad

28 JUN. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(19)

Cindy Andrea Cubillos Baez

48

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2449
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
NELSON ESPINOSA BORDA
DIAGONAL 36 BIS No. 21-29 APTO 301
Ciudad

28 JUN. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(19)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2449
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
NELSON ESPINOSA BORDA
DIAGONAL 36 BIS No. 21-29 APTO 301
Ciudad

28 JUN. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(19)

Cindy Andrea Cubillos Baez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2450
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
NELSON ESPINOSA BORDA
DIAGONAL 34 No. 21-29 APTO 301
Ciudad

28 JUN. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(19)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2450
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
NELSON ESPINOSA BORDA
DIAGONAL 34 No. 21-29 APTO 301
Ciudad

28 JUN. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(19)

Cindy Andrea Cubillos Baèz

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2450
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
NELSON ESPINOSA BORDA
CALLE 56 A SUR No. 78 B- 14 INT 4
Ciudad

2 JUN. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(42)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2450
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
NELSON ESPINOSA BORDA
CALLE 56 A SUR No. 78 B- 14 INT 4
Ciudad

28 JUN. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(42)

Cindy Andrea Cubillos Baez

51

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2451
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
NELSON ESPINOSA BORDA
CARRERA 73 No. 39 -64 SUR INT 27
Ciudad

28 JUN 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(42)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2451
FECHA DE ENVIO:

28 JUN 2019

Señor (A):
NELSON ESPINOSA BORDA
CARRERA 73 No. 39 -64 SUR INT 27
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(42)

Cindy Andrea Cubillos Baéz

52

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2451
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
NELSON ESPINOSA BORDA
AV. CARRERA 24 No. 37-61 APTO 302
Ciudad

28 JUN. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(42)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2451
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
NELSON ESPINOSA BORDA
AV. CARRERA 24 No. 37-61 APTO 302
Ciudad

28 JUN. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(42)

Cindy Andrea Cubillos Baéz

53

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2452
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
NELSON ESPINOSA BORDA
AV. 34 No. 21-25
Ciudad

2 0 JUN. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(42)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2452
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
NELSON ESPINOSA BORDA
AV. 34 No. 21-25
Ciudad

2 0 JUN. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(42)

Cindy Andrea Cubillos Baez

54

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2453
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
NELSON ESPINOSA BORDA
AV. 34 No. 21-29 APTO 301
Ciudad

28 JUN. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(42)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2453
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
NELSON ESPINOSA BORDA
AV. 34 No. 21-29 APTO 301
Ciudad

28 JUN. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(42)

Cindy Andrea Cubillos Baez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

55

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2454
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
NELSON ESPINOSA BORDA
CARRERA 63 No. 22 A- 41 BLOQUE 7 APTO 312
Ciudad

2 JUL. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(42)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2454
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
NELSON ESPINOSA BORDA
CARRERA 63 No. 22 A- 41 BLOQUE 7 APTO 312
Ciudad

3 JUL. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0050-00 De JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2011-01182-00 iniciado por ADMINISTRADORA NUEVA CIUDAD LTDA contra JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C,** ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(42)

Cindy Andrea Cubillos Baéz

Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA
Enviado el: lunes, 08 de julio de 2019 4:43 p. m.
Para: Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota; Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.; marjofer@hotmail.com
Asunto: fallo tutela 02-2019-50
Datos adjuntos: 02-2019-50 FALLO.pdf

RECIBIDO
LAURA YISSETH ROMERO LINARES
OF.EJ.CIV.MUN.A.JURID
25150 8-JUL-'19 16:46

4 Folios - 678-2019
43-2011 - 1182
Entidad Externa

Buenas tardes

notifico fallo tutela 02-2019-50

CORDIAL SALUDO... ME PERMITO NOTIFICAR AUTO EMITIDO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES

LO ATERIOR CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; **LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRÓNICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.**

GRACIAS

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2°.
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
tel : 2437900

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso: Tutela
Rad. No.: 110013403 002 2019 00050 00

FALLO DE TUTELA

Se decide la acción de tutela promovida por Jorge Mario Fernández Jiménez en contra del Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, en la que se ordenó vincular al Anselmo Ramírez Gaitán, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la administración de justicia.

ANTECEDENTES

Fundamentos Fácticos.

1. Expuso el accionante que el Juzgado 43 Civil Municipal de esta ciudad conoció proceso ejecutivo en su contra, en el cual se profirió sentencia en proveído adiado 11 de junio de 2013.

2. Resaltó que desde que se profirió sentencia han transcurrido más de cinco años, por lo cual, solicitó al Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad en donde cursa actualmente el proceso, que declarara la prescripción de la sentencia ya que se cumplen los postulados de los artículos 2535 y 2536 del Código Civil.

3. Indicó que el accionado negó la solicitud incoada mediante auto adiado 9 de abril de 2019 arguyendo que no estaban reunidos los requisitos para declarar la prescripción de la sentencia, porque con la presentación de la demanda se había interrumpido la prescripción de la acción.

4. Manifestó que con tal decisión se transgredieron la totalidad de sus garantías constitucionales ya que se encuentra configurada la prescripción contrario a lo expuesto por el juzgado.

Pretensiones.

Solicitó el amparo de los derechos fundamentales debido proceso y al acceso a la administración de justicia; y se ordene al accionado declarar la ilegalidad del auto adiado 9 de abril de 2019, y en su lugar, ordenar el restablecimiento de sus derechos y se adopte la decisión que en derecho corresponda respecto a su pedimento.

Trámite Procesal

La acción de tutela fue recepcionada en el Centro de Servicios Administrativos Judiciales el día 25 de junio de 2019 (fl. 26).

Por auto adiado 26 de junio de hogaño, se admitió y se ordenó al accionado notificar a todos los intervinientes, terceros y apoderados que actúen dentro del proceso referenciado en el escrito tutelar, se vinculó a Anselmo Ramírez Gaitán y se les concedió el término de un (1) día para que procedieran a rendir el informe que correspondiera so pena de tenerse por ciertos los hechos manifestados por el promotor (fl. 29).

En el término otorgado el juzgado querellado Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad contestación a la acción de tutela, por su parte, los demás vinculados guardaron silencio a pesar de haber sido notificados en debida forma.

CONTESTACIÓN DE LAS ENTIDADES ACCIONADAS

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad

Precisó que la decisión proferida en el auto adiado 9 de abril de 2019 por la cual se duele el actor, adquirió firmeza por cuanto el ejecutado no presentó recurso alguno contra dicha decisión, de lo cual se evidencia que no agotó los medios judiciales a su disposición para controvertir tal decisión.

Así mismo, indicó que no le asiste razón al promotor al manifestar que no tiene otros recursos ya que como se expuso no hizo uso de ellos al interior del proceso, pese a que el proceso 2011-1182-43 es de menor cuantía y las decisiones son sucesibles de alzada, siendo improcedente el amaro deprecado.

No obstante a lo anterior, precisó que no se cumplen los presupuestos para declarar la terminación por prescripción de la sentencia adiada 11 de junio de 2013, ya que la misma no es independiente a la obligación por la cual se libró mandamiento de pago. Así las cosas, solicitó se niegue el amparo incoado por improcedente y no ha vulnerado ningún derecho fundamental ya que todas las decisiones proferidas se han ajustado a derecho.

Anselmo Ramírez Gaitán.

En el término de traslado guardó silencio a pesar de haber sido notificado en debida forma (fls. 66 a 77).

CONSIDERACIONES

Antes de entrar a resolver el presente asunto, procede el Despacho a analizar los siguientes presupuestos.

Problema Jurídico.

Como surge del recuento de los antecedentes y de acuerdo a las documentales allegadas al plenario, el problema jurídico que ocupa la atención de este Despacho se circunscribe a establecer:

¿Si la acción de tutela es el mecanismo idóneo para controvertir una providencia judicial?

En caso afirmativo, ¿si a Jorge Mario Fernández Jiménez, se le vulneraron sus derechos fundamentales, por parte del Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad al negar la solicitud de prescripción de la sentencia incoada por este?

Para dar respuesta a los interrogantes anterior es menester precisar:

1. Del derecho fundamental al debido proceso.

Al tenor del artículo 29 de la Carta Política, el debido proceso deberá aplicarse a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, entendido éste como aquel que "(...) *se muestra como desarrollo del principio de legalidad, pues representa un límite al ejercicio del poder público, y en particular, al ejercicio del ius puniendi del Estado. En virtud del citado derecho, las autoridades estatales no podrán actuar en forma omnímoda, sino dentro del marco jurídico definido democráticamente, respetando las formas propias de cada juicio y asegurando la efectividad de aquellos mandatos que garantizan a las personas el ejercicio pleno de sus derechos*[1]"

Así las cosas, el debido proceso se define como el conjunto de etapas, exigencias o condiciones establecidas por la ley, que deben concatenarse al adelantar todo proceso judicial o administrativo, observando el principio de legalidad, el derecho al acceso a la jurisdicción y a la tutela judicial efectiva de los derechos humanos, el principio del juez natural, la garantía de los derechos de defensa y contradicción, el principio de doble instancia, el derecho de la persona a ser escuchada y la publicidad de las actuaciones y decisiones adoptadas en esos procedimientos.

Ahora bien, en el ámbito de las actuaciones judiciales, el debido proceso comprende (i) el derecho al libre acceso ante los jueces, a obtener decisiones motivadas, al

[1] Corte Constitucional, Sentencia C-980 de 2010 MP. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

cumplimiento del fallo proferido, (ii) el derecho al juez natural, es decir, que el funcionario este revestido para ejercer jurisdicción en determinado asunto, (iii) el derecho a la defensa, (iv) el derecho a un proceso público y (v) el derecho a la independencia e imparcialidad del juez[2].

2. De la procedencia de la acción de tutela contra decisiones judiciales

En reiterados pronunciamientos la Corte Constitucional ha indicado que la acción de tutela procede contra providencias judiciales de manera excepcional, siempre y cuando se encuentren cumplidos los requisitos para su procedibilidad, por esa razón, la sentencia C-590 de 2005 estableció de manera clara los presupuestos generales que deben verificarse para que el juez de tutela analice una providencia judicial, por configurar una vulneración a los derechos fundamentales.

Así mismo, se ha indicado que la acción de tutela procede de manera excepcional contra providencias judiciales "*en las que se vislumbre vulneración de derechos fundamentales*"[3], evento en el cual además de los requisitos generales, debe acreditarse la existencia de, al menos, uno de los especiales de procedibilidad[4], entre los que se encuentra el defecto material o sustantivo y el fáctico. El primero, citado por el accionante, referido a "(...) *los casos en que se decide con base en normas inexistentes o inconstitucionales o que presentan una evidente y grosera contradicción entre los fundamentos y la decisión*"[5] y, el segundo "*cuando el juez carece del apoyo probatorio que perita la aplicación del supuesto legal en el que sustenta la decisión (...)*"[6].

Sobre el particular la Corte Constitucional ha indicado que:

> *"Así pues, la procedencia de la acción de tutela contra una providencia judicial está supeditada al cumplimiento de rigurosos requisitos, "[n]o se trata entonces de un mecanismo que permita al juez constitucional ordenar la anulación de decisiones que no comparte o suplantar al juez ordinario en su tarea de interpretar el derecho legislado y evaluar las pruebas del caso. De lo que se trata es de un mecanismo excepcional, subsidiario y residual para proteger los derechos fundamentales de quien luego de haber pasado por un proceso judicial se encuentra en condición de indefensión y que permite la aplicación uniforme y coherente -es decir segura y en condiciones de igualdad- de los derechos fundamentales a los distintos ámbitos del derecho".*[7]

De lo anterior se vislumbra que para que la acción de tutela proceda contra actuaciones judiciales deben concurrir los requisitos enunciados, pues dado el carácter subsidiario y residual de la acción constitucional su procedencia contra las decisiones que adopten los jueces dentro de un trámite ordinario deben estar bajo la órbita correcta de interpretación de los principios constitucionales y la ley.

---

[2] Corte Constitucional sentencia T- 051 de 2016 Honorable Magistrado Ponente Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.
[3] SU 489 de 2016
[4] C 590 de 2005
[5] C 590 de 2005.
[6] C 590 de 2005
[7] Corte Constitucional Sentencia T- 001 de 2017 Honorable Magistrado Ponente Luis Ernesto Vargas Silva.

3. Caso en concreto.

En el *sub-judice*, encuentra este juzgador que el accionante pretende se ordene al accionado declarar la ilegalidad del auto adiado 9 de abril de 2019 y en su lugar, ordenar el restablecimiento de sus derechos para que se adopte la decisión que en derecho corresponda respecto a su pedimento. En consecuencia esta sede judicial deberá en primera medida determinar la procedencia de la acción constitucional, para posteriormente, en caso de encontrarse procedente estudiar la presunta vulneración de los derechos fundamentales invocados.

Primigeniamente advierte el despacho la presente acción fue concedida para la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, en aquellos casos en que éstos fueran vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública, lo anterior bajo la inexorable determinación que solo es procedente de forma excepcional cuando no exista otro medio de defensa ordinaria o sea utilizada como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

Debe resaltar el despacho que en el presente asunto se incumple el presupuesto de la subsidiariedad incorporado en el artículo 6º del Decreto 2591 de 1991, ya que el actor no utilizó los medios de defensa al interior del proceso, ya que una vez se profirió el auto adiado 9 de abril de 2019 por el cual se duele, no presentó recurso alguno para controvertir el mismo, como lo era el recurso de reposición y la apelación de forma directa o subsidiaria, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de menor cuantía.

Incumpliendo, así el primer presupuesto de procedencia de la acción de tutela como lo es la subsidiariedad. Sobre este tópico la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia Precisó:

> *"En efecto, de conformidad con la situación fáctica descrita en la demanda constitucional, como de la actuación procesal que reposa en el expediente de tutela, se desprende que la accionante cuenta con múltiples medios de defensa judicial para el restablecimiento de las garantías que ahora controvierte en sede de tutela, siendo que el proceso que se sigue ante el Juez natural de la controversia es el escenario judicial adecuado para tal propósito.*
>
> *Obsérvese que así el promotor del amparo no comparta los argumentos del juez constitucional de primer grado, lo cierto es que para que pueda abrirse paso la protección planteada, es necesario el agotamiento de "todos" los mecanismos que permitan la controversia de las determinaciones que se adopten al interior del proceso (...), de ahí que la intervención en esta sede se torne prematura*[8]*."*

En consecuencia, el peticionario no puede prescindir de los mecanismos de defensa que la ley le otorga, al interior del proceso, pues desconocer tal postulado, desnaturalizaría la acción de tutela como un mecanismo subsidiario y lo convertiría en principal.

---

[8] Corte Suprema de Justicia. Margarita Cabello Blanco T 1100102040002017-02189-01 STC3705-2018 15 de marzo de 2018.

Pues nótese que el accionante se duele porque presuntamente la decisión adoptada por el accionado en el proveído de fecha 9 de abril de 2019 mediante la cual se negó la prescripción de la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución constituye una vía de hecho; sin embargo, no presentó ningún recurso establecido en el Estatuto Procesal Civil para controvertir la decisión allí adoptada, como se evidencia a folio 154 del cuaderno principal del proceso 2011-1182-43, el cual fue remitido en calidad de préstamo.

Por lo tanto, al no agotar los mecanismos a su disposición para controvertir la decisión proferida, no es dable que ahora pretenda por este mecanismo excepcional revocar o modificar la decisión allí proferida, cuando no lo hizo en la etapa procesal oportuna, siendo así improcedente presente súplica constitucional, ya que no está concebida para subsanar los yerros cometidos al interior del proceso, o para hacer uso de ella como una tercera instancia judicial, ni mucho menos para revivir etapas legalmente recluidas en las cuales no ejerció sus derechos mediante los mecanismos establecidos al interior del proceso.

Así las cosas, se negará el amparo incoado por Jorge Mario Fernández Jiménez por improcedente.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juez Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Negar por improcedente la acción de tutela impetrada por Jorge Mario Fernández Jiménez, conforme lo expuesto en el presente proveído.

SEGUNDO: Comunicar la presente decisión a las partes por el medio más expedido, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Por secretaría remitir el expediente identificado con el número 2011-1182-43 al Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad.

CUARTO: En caso de no ser impugnada, remitir las actuaciones a la Corte Constitucional para una eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

LASG

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C., 09 DE JULIO DE 2019

OFICIO No. 394

OF.EJ.CIV.MUN.A.JURID
25167 10-JUL-'19 11:00

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTA
JUZGADO 13CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad

REF. ACCIÓN DE TUTELA RADICADO 02-2019-50 DE JORGE MARIO FERNANDEZ JIMENEZ contra JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Se le informa que mediante auto de fecha 8 de Julio de 2019 se NEGO la acción de tutela impetrada y se ordenó la devolución del proceso 2011-1182-43 el cual consta de 04 cuadernos con 55, 1al 157, ¹ al 49, 50 al 184 folios.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12 Con funciones secretariales